



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6990 ORDINARIA

Celebrada el jueves 30 de abril de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7015 del jueves 13 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE RECTORÍA	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	15
3. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-34-2026. <i>Ley para la Sostenibilidad Energética,</i> Expediente n.º 24.919.	20
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-35-2026. <i>Ley para combatir el incumplimiento de medidas de</i> <i>protección a favor de las mujeres,</i> Expediente n.º 25.023.	25
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-8-2026. Propuesta de reforma a los artículos 14 y 15 del <i>Reglamento</i> <i>de Régimen Académico Estudiantil</i> para fortalecer el acceso a la información académica previa a la matrícula.	31
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-36-2026. <i>Ley para promover la conservación en tierras privadas,</i> Expediente n.º 25.065.	37
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-40-2026. <i>Creación de la Academia Nacional de Medicina de</i> <i>Costa Rica,</i> Expediente n.º 24.824.	41
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-39-2026. <i>Adición de un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la</i> <i>Ley de creación del Sistema Nacional de Cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores</i> <i>en situación de dependencia (Sinca), Ley n.º 10192 del 28 de abril de 2022 y sus reformas y del artículo 101 del</i> <i>Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Declaración del 5 de noviembre como</i> <i>Día Nacional de la Persona Cuidadora de personas adultas mayores y con discapacidad, certificación de las</i> <i>personas cuidadoras con grado técnico y su inclusión como trabajadoras de los cuidados en entornos</i> <i>domésticos,</i> Expediente n.º 24.231.	45

Acta de la **sesión n.º 6990, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las catorce horas del día jueves treinta de abril de dos mil veintiséis por medio de la plataforma Zoom.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dr. Francisco Guevara Quiel, Área de Artes y Letras; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Área de Salud; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Nickolas Guevara Díaz y Srta. María Paula Fonseca Marín, sector estudiantil; e Ing. Olman Vargas Zeledón, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Ausentes, con excusa: Dra. Natalia Solano Meza y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Informes de Rectoría
2. Informes de Miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la Sostenibilidad Energética*, Expediente n.º 24.919 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2026**).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para combatir el incumplimiento de medidas de protección a favor de las mujeres*, Expediente legislativo n.º 25.023 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-35-2026**).
6. **Propuesta de Miembros:** Propuesta de reforma a los artículos 14 y 15 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* para fortalecer el acceso a la información académica previa a la matrícula (**Propuesta de Miembros CU-8-2026**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para promover la conservación en tierras privadas*, Expediente n.º 25.065 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2026**).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica*, Expediente n.º 24.824 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-40-2026**).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Adición de un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la Ley de creación del Sistema Nacional de Cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (Sinca), Ley n.º 10192 del 28 de abril de 2022 y sus reformas y del artículo 101 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Declaración del 5 de noviembre como Día Nacional de la Persona Cuidadora de personas adultas mayores y con discapacidad, certificación de las personas cuidadoras con grado técnico y su inclusión como trabajadoras de los cuidados en entornos domésticos*, Expediente n.º 24.231. (**Propuesta Proyecto de Ley CU-39-2026**).

A las catorce horas y cuatro minutos, se incorpora el Dr. Carlos Araya Leandro.

ARTÍCULO 1

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO informa que se reunieron la semana anterior para informar sobre la negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES); no obstante, para efectos de actas, desea sintetizar brevemente lo que sucedió el 22 de abril de 2026 en la sesión de la Comisión de Enlace que tuvieron en Casa Presidencial.

Señala que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) realizó dos presentaciones; en primer lugar, sobre el cumplimiento con temas relacionados con la *Ley Marco de Empleo Público* y salario global, se hizo una presentación de lo que se ha venido implementando en las diferentes universidades públicas. En segundo lugar, se hizo la contrapropuesta. Recuerda que, dos semanas antes, la representación de Gobierno en la Comisión de Enlace había establecido como propuesta cero crecimiento, a partir de ello se tomó la decisión de presentar una propuesta enfocada en dos líneas, una con cuatro proyectos de interés país que se presentaron como parte de la propuesta y, dos, una metodología que permitiera establecer una indexación del monto del FEES anualmente, con el propósito no solo de contar con una fórmula, algoritmo, que no solo a partir de temas de indexación por costo de vida, sino también de cumplimiento de los indicadores previamente establecidos se pudiese obtener un porcentaje de crecimiento.

Agrega que, realmente, el trabajo tanto en la formulación de los proyectos como el de este algoritmo fue arduo de parte del CONARE. Lamenta que en el caso de los proyectos país que se presentaron, estos no fueron ni siquiera analizados, simplemente no se hizo ninguna pregunta ni comentario, de manera tal que, prácticamente, fueron descartados en la mesa de negociación. Indica que la propuesta del CONARE de este algoritmo tiene por particularidad o ventaja, que podría seguirse aplicando en los próximos años; se compone de dos elementos; el primero es un promedio de las proyecciones de inflación para el año siguiente, el cual surge a partir del programa macroeconómico del Banco Central de Costa Rica (BCCR), del programa monetario del BCCR, de la situación fiscal de mediano plazo que emite el Ministerio de Hacienda y, además, de estimaciones que hace la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el Fondo Monetario Internacional.

Detalla que, a partir de esos elementos, se obtiene un promedio de crecimiento de costo de vida para el año 2027. Hace un recordatorio de que se está negociando el FEES del 2027. Además de eso, hay un segundo factor que tiene que ver con el cumplimiento, de manera que en la medida en que se incumplan, hay una especie de castigo, de reducción al crecimiento por el no cumplimiento de indicadores. Esto permitiría entonces que para los próximos cuatro años se pueda calcular automáticamente el crecimiento del FEES sin necesidad de sentarse año a año a la negociación. Explica que, a pesar de que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* señala que la Comisión de Enlace debe sentarse cada cinco años a definir el financiamiento quinquenal, en este caso se habla de cuatro años porque justamente el plan de gobierno de la señora presidenta electa propone que el FEES se negocie por los cuatro años de gobierno; es decir, de forma cuatrianual; es uno de los elementos positivos de esta propuesta y esta, una vez que se aplica la fórmula o el algoritmo, da un crecimiento de un 2,94 % para el próximo año, ese porcentaje es la propuesta que hizo el CONARE.

Asimismo, se le planteó al Gobierno la necesidad de que el 2 % que no fue girado en el año 2025 y que hay una resolución de Sala Constitucional de que efectivamente se violentó la *Constitución Política*

de la República de Costa Rica de parte del Ministerio de Hacienda al no girar esos recursos, que estos se reconozcan como parte de una deuda del Gobierno, como parte de ingresos por girar de parte del Gobierno a las universidades. Comenta que, a la hora de los datos, el Gobierno manipula la información; es decir, que se solicita un 4,94 % de incremento, lo cual no es cierto; fue un 2,94 % y el reconocimiento de ese 2 % que, como bien lo señala la Sala Constitucional, se violentó la *Constitución Política de la República de Costa Rica* al no girarlos.

Comenta que esa fue básicamente la propuesta de las universidades, la cual los señores ministros (ese día solo había ministros, no había ministras) de la Comisión de Enlace se retiraron de analizar y pocos minutos después indicaron que la propuesta era, a criterio de ellos, abusiva y que por ende se cerraba la negociación, y que al cerrarse esta, la decisión queda en manos de la Asamblea Legislativa. Se le hizo ver al ministro de Educación Pública, quien preside la Comisión de Enlace, que eso no es posible pues el artículo segundo del acuerdo de financiamiento para el año 2026, que se firmó el año pasado, en agosto del 2025, establece un crecimiento de un 1 % para el 2026, pero señala que en caso de que al cerrar el primer semestre con una tasa de inflación por encima del 1 %, se tendrá que convocar a Comisión de Enlace para ajustar el monto de crecimiento del 2026 según la inflación acumulada que haya al 30 de junio. Además, este monto va a formar parte de la base de negociación para el FEES del 2027.

Detalla que, desde ese punto de vista, el criterio del CONARE es que ahí está plasmado, clarísimamente plasmado, que tiene que haber una sesión de Comisión de Enlace posterior a que se cuente con las cuentas macroeconómicas al cierre del primer semestre. De paso, la situación geopolítica mundial los lleva a una situación de inflaciones, de crecimiento de la inflación. Ya observaron, por ejemplo, que, al cierre del mes de marzo, el crecimiento de la inflación fue de un 0,34 %. Además de eso, ya para el mes de abril, una vez que cuenten con el cierre de inflación, ese cierre tomará en consideración el incremento en los precios de combustible que entró a regir la semana anterior, y ya hay otro incremento en el precio de combustibles aprobado para el mes de mayo, por lo que es probable que la situación geopolítica mundial los lleve a que esa sea la tónica en los próximos meses, con lo cual el costo de bienes y servicios se encarecerá y es muy probable que al finalizar el primer semestre de este año, la tasa de inflación acumulada pueda superar ese 1 %.

Señala que, al margen de que lo supere o no lo supere, es decir, la negociación, lo que establece ese artículo segundo del Convenio de Financiamiento del año anterior no es que en caso de que supere; no, es que en cualquiera de los escenarios tiene que haber una sesión de Comisión de Enlace. Dicho lo anterior, el ministro lo que indicó fue que la negociación se daba por cerrada con este Gobierno, o sea que este Gobierno no iba a convocar nuevamente a Comisión de Enlace, pero que, evidentemente, dependerá de las autoridades del próximo Gobierno si convocan o no, o más bien, no lo dice desde ese punto de vista, porque no es así, más bien, dependerá del próximo Gobierno el momento en que se convoque al menos a esa sesión de negociación que quedaría pendiente. Esa es un poco la situación que tienen.

Agrega que sabe que a nivel de prensa se han dicho otros aspectos, pero en actas constará que así es; es decir, que lo que se dio fue un cierre de la negociación con este Gobierno, pero todavía quedan meses para poder negociar con el próximo. Desde ese punto de vista, la posición del CONARE es que hay que exigirle al próximo Gobierno que se sienten efectivamente a negociar con base en datos que sean objetivos y en una negociación clara, transparente.

Como indicó, parte del mal momento de esa sesión de negociación fue la participación del presidente de la República de Costa Rica y de la señora presidenta electa, quienes intervinieron durante varios minutos en esa sesión y fue ahí donde se dijeron algunas cosas que definitivamente no son de recibo; por ejemplo, cuando el presidente del CONARE informó sobre el cumplimiento de indicadores, la respuesta que se tuvo fue que eso lo dejara por ahí guardado, porque eso era como la factura de compra del supermercado, con lo

que dio a entender que no sirve para nada; es decir, que eso que se negoció con este Gobierno en el 2023 y que fue parte de los requisitos de negociación que interpuso, en teoría, para corroborar el cumplimiento de parte de las universidades en el que se estableció una batería de 20 indicadores que tiene por cierre el año 2026 (el cierre definitivo se verá en Comisión de Enlace del próximo año).

Esos indicadores de los cuales ya ha indicado que, de los 20 indicadores, en 11 ya se cumplió el 100 %; en 6, el porcentaje de cumplimiento es superior al 90 % y en 3 de ellos, el porcentaje de cumplimiento oscila entre el 80 % y el 90 %; en otras palabras, es muy probable que para el próximo año se pueda cumplir con el 100 % de lo que establecen esos indicadores. Menciona que pareciera que, después de que ese era el elemento central para poder el Gobierno determinar el cumplimiento de metas de parte de las universidades, aun cuando se cumpla con ello, esa información no interesa.

También se les decía que en el momento de la negociación debían presentar proyectos y se presentaron proyectos país, pero tampoco fue de interés, por lo que aquí lo se denota una ausencia absoluta de interés de parte de las autoridades de Gobierno en financiar o en fortalecer la educación superior pública estatal. Evidentemente, otro de los elementos que plantea el presidente de la República es lo que a criterio de él es la necesaria redistribución de recursos del FEES, pero ya no la redistribución que se había acordado en el CONARE sobre los ingresos nuevos, sino sobre las bases de cada una de las universidades, lo cual, como se ha señalado, es inaceptable; lo anterior, en cuanto a la negociación del 22 de abril de 2026.

Agrega que el 22 de abril de 2026, posterior a la negociación, se tuvo una conferencia de prensa en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) (se rompió lo que siempre había caracterizado las comisiones de enlace, que era posterior a la firma). Reitera que, una vez terminada la sesión de la Comisión de Enlace, siempre se acostumbra hacer una conferencia de prensa en la que participa el ministro de Educación Pública como persona que preside en dicha comisión, la presidencia del CONARE y la representación estudiantil. La posición del ministro fue que no había conferencia de prensa y que si querían atender a los medios, que lo hicieran afuera. Por esa razón se programó la conferencia de prensa en las instalaciones del ITCR en Zapote; posterior a la conferencia de prensa, en el caso de la Universidad de Costa Rica (UCR), se grabó un video que se envió a la comunidad universitaria.

Acota que el día siguiente, en la noche, lastimosamente ocurrió una situación de violencia en la calle en San Pedro, donde algunos estudiantes que se manifestaban fueron golpeados, según información que, en su caso, le llegó al amanecer del miércoles, por lo que ese día a primera hora emitieron un comunicado en defensa del movimiento estudiantil y con el que se rechazan las acciones de violencia vividas en la calle. Posteriormente, a las 8 a. m. tuvieron una reunión con el Consejo Académico de Áreas con el propósito de delinear y establecer cuáles van a ser las líneas de acción que, como Universidad, van a plantear de cara a esta situación en la que las autoridades de Gobierno dan por roto el diálogo, por lo que se tienen que tomar otro tipo de medidas de presión, justo para poder volver a sentarse, como corresponde, a negociar el financiamiento de la educación superior pública estatal.

b) Información sobre manifestación y toma del Edificio Administrativo B

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO informa que el 23 de abril, a la 1:30 p. m. (de igual manera ya esto lo había comentado en la reunión que sostuvieron, pero lo menciona en el plenario para efectos de que conste en actas) estaba convocada una manifestación en la Rectoría. Una vez que esa manifestación llegó, como se suele acostumbrar o como lo han practicado, y las personas estudiantes o las personas manifestantes estaban en las afueras del Edificio Administrativo B (que, como es del conocimiento, incluye al Consejo Universitario [CU], a la Oficina de Planificación Universitaria, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Acción Social y a la Rectoría), la vicerrectora de Vida Estudiantil, la vicerrectora de

Acción Social y el vicerrector de Docencia fueron a conversar con las personas manifestantes para hacerles ver que, como se estila, escogieran un grupo de personas que pudiesen apersonarse a las oficinas de la Rectoría con el propósito de dialogar. Las personas señalaron que no aceptaban eso porque su exigencia era que el rector también bajara a atenderles y evidentemente él (el Dr. Carlos Araya Leandro) accedió a ello.

Agrega que los escuchó durante 35 minutos aproximadamente y luego, cuando se le dio el uso de la palabra, no fue posible hacerlo porque cada vez que lo intentaba el ruido impedía poder establecer ese diálogo por lo que, minutos después, se retiró con el propósito de atender una reunión justo con uno de los grupos de apoyo en temas del FEES que tenía en la sala de prensa; al llegar, fue informado de que las personas manifestantes ingresaron rompiendo vidrios al edificio y esto se constituyó entonces en la toma del Edificio Administrativo B, reitera que eso fue el miércoles 23 de abril de 2026.

Señala que el jueves 24 de abril de 2026, a primera hora, le solicitó a la vicerrectora de Vida Estudiantil, al vicerrector de Investigación y al director de la Oficina de Bienestar y Salud que se apersonaran al edificio con dos propósitos; el primero, corroborar el estado de las personas que ahí se encontraban y, en segundo lugar, invitarles a iniciar un proceso de diálogo. En ese momento lo que se indicó es que el diálogo iba a ser posterior a una conferencia de prensa. En efecto, minutos antes de las 11:00 a. m. le informaron que las personas estaban dispuestas a iniciar ese proceso de diálogo, pero que tenía que ser con el rector, de igual forma accedió a ingresar al edificio junto con la presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR). La negociación se llevó a cabo entre tres personas del movimiento estudiantil que tiene tomado el edificio junto con la presidenta de la FEUCR y su persona.

Relata que ahí se les presentó un pliego de peticiones que ya había sido previamente socializado con la prensa, ese pliego de peticiones tenía 22 puntos, así consta en la grabación en poder del estudiantado, sobre los 22 puntos alcanzaron acuerdos, señalaron que estaban de acuerdo en los 22 puntos con observaciones en algunos casos que no necesariamente correspondían con la Administración universitaria y conversaron acerca de cómo operacionalizar esos 22 aspectos que ahí se establecían. El compromiso fue que el estudiantado llevaba esa propuesta a Asamblea y en un plazo de 24 horas se les informaba (a la Administración) para firmar el acuerdo o continuar negociando. Manifiesta que, en realidad, no tuvieron respuesta el viernes, tampoco el fin de semana, ni el lunes, ni el martes, sino hasta ayer miércoles 29 de abril de 2026 que tuvieron una respuesta. Durante los días hábiles ha habido todos los días una visita de la vicerrectora de Vida Estudiantil junto con dos personas adicionales; incluso, el martes, la vicerrectora no pudo participar porque estaba atendiendo graduaciones en la Sede Regional de Occidente, pero todos los días han tenido esa posibilidad.

Informa que ayer miércoles (29 de abril de 2026), además de apersonarse, se les presentó también un documento escrito con algunos de los puntos que ya se habían acordado el viernes, con el propósito de invitar a reanudar el diálogo; sin embargo, posterior a una conferencia de prensa, les hicieron llegar un nuevo documento que incorpora la mayoría de los 22 puntos en los que habían llegado a acuerdo, pero ahora se trata de 66 puntos. Por lo anterior, ayer tomaron la decisión de conformar un equipo de personas que, de parte de la Administración universitaria, se ponga a disposición de las personas que están en la toma para la negociación de estos 66 puntos que incluye el pliego de condiciones que se estableció el día de ayer. Para eso, hoy se hizo una invitación a fin de que a las 2:00 p. m. se pueda llevar a cabo una primera reunión.

Menciona que se les había indicado que la reunión iba a ser al lado de la Oficina de Orientación, en el comedor institucional, cerca de la FEUCR. La convocatoria o lo que se les indicó es que hoy a las 2:00 p. m. iniciarían el diálogo; no obstante, según lo que le indican, al ser las 2:30 p. m., todavía no se han apersonado las personas estudiantes o las personas representantes de quienes están en la toma, de forma que siguen a la espera de poder establecer los mecanismos de diálogo que los lleve al entendimiento sobre estos puntos, en consideración de que, por supuesto, de los 66 puntos hay aspectos que no necesariamente corresponden con la Administración universitaria pues algunos corresponden al movimiento estudiantil y a la FEUCR.

Detalla que, al final de la mañana, tuvieron una reunión la vicerrectora de Vida Estudiantil y su persona junto con la presidencia de la FEUCR, el Sr. Josué Corea Juárez y el Sr. Nickolas Guevara Díaz, con el propósito de conversar sobre los aspectos de los 66 puntos que tienen que ver con acciones o exigencias del movimiento estudiantil; porque no van a ser tratados por parte de la Administración, en respeto a la autonomía del movimiento estudiantil, será la FEUCR quien tenga que tomar las decisiones y negociar lo que corresponda. Hay otros aspectos que tienen que ver con el CU que, de llegarse a ese punto, tendría que definirse cuál va a ser la dinámica de negociación; incluso hay otros aspectos que corresponden a unidades académicas, en particular a la Decanatura de la Facultad de Letras, que a pesar de que es parte de la Administración universitaria, en lo relacionado con lo académico de la facultad, es evidente que la decanatura juega un rol importante, por lo que esos aspectos tendrían que negociarse directamente con dicha decanatura. Concluye que lo anterior es en cuanto a la situación, trató de sintetizar cronológicamente la situación de la toma hasta el momento.

c) Visita a la Sede Regional del Sur

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO comunica que el martes 28 y miércoles 29 de abril de 2026 estuvo en la Sede Regional del Sur. Originalmente tenían programada una gira de tres días a esta sede, porque además de ver una serie de proyectos en la sede en Golfito también la intención era poder ir a Rincón de Osa (espacio que está en trámite de donación hacia la Universidad por parte de la Fundación Neotrópica), atender la graduación y varias reuniones con grupos estudiantiles, pero lamentablemente por la situación tuvieron que recortar el tiempo de la gira. No obstante, el martes 28 de abril de 2026 por la tarde, tenía programada una reunión con el alcalde y la vicealcaldesa de Golfito, con quienes se ha estado gestionando la posibilidad de un convenio que permita el uso de instalaciones deportivas municipales por parte de la sede. Como es del conocimiento de los miembros del pleno, la situación con las instalaciones deportivas ha sido compleja, en tanto están en trámite de traspaso de donaciones de terrenos de parte del Instituto Costarricense de Ferrocarriles y del Ministerio de Turismo y hasta que no se concreten esos traspasos de terrenos, se hace casi imposible poder construir infraestructura deportiva adecuada, de ahí la necesidad y el interés de poder llegar a un acuerdo con la municipalidad. Según lo que conversaron con el alcalde y la señora vicealcaldesa, existe esa posibilidad y espera que en los próximos días avancen en esa línea.

Señala que tuvo la posibilidad de recorrer el edificio de aulas y laboratorios en construcción, según lo que se les indica por parte de la empresa constructora para el mes de julio, ya ellos tienen fecha para entrega de ese edificio que, sin duda alguna, será extremadamente valioso para la sede.

Informa que están en proceso de finalización de los planos definitivos de lo que será un nuevo edificio para aulas y laboratorios en la sede. El edificio actual es un edificio de dos pisos, el próximo, el que está en diseño, es un edificio de tres pisos que se utilizará para más aulas, más laboratorios y una biblioteca. También están en proceso de publicar la licitación para la construcción de la soda comedor de la sede y otros proyectos menores como construcción de aceras, casetas de seguridad y otros que estuvieron analizando en reunión con el Consejo de Sede.

Detalla que tuvieron la posibilidad de reunirse con personas de la Asociación de Estudiantes y con la Asociación de Estudiantes Indígenas, con quienes sostuvieron una reunión bastante fructífera. Al conocer la ausencia de espacio físico que tienen, asumieron el compromiso de construir en los próximos meses un espacio muy similar a lo que han desarrollado en Turrialba y en Guápiles, que es el módulo de Educación Indígena, que como es del conocimiento de los miembros del pleno, hay uno en Turrialba, uno en Guápiles y la idea es construir uno muy similar en la Sede Regional del Sur, con el propósito de que estas personas puedan hacer uso de ese espacio.

Además, participó de la graduación de la Sede Regional del Sur; es evidente que las graduaciones son quizá los momentos de mayor alegría en los actos institucionales y las sedes regionales tienen un componente aún mayor. Agrega que el Mag. Hugo Amores Vargas estuvo en la graduación; fue una graduación bastante bonita y sentida de parte del estudiantado y de sus familias.

d) Acercamiento del Consejo Nacional de Rectores con fracciones legislativas

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO informa que desde el CONARE han venido reuniéndose con las fracciones legislativas con el propósito de exponerles la presentación que hicieron en la Comisión de Enlace, para que quede claro cuáles fueron los planteamientos que hizo el CONARE, cuáles fueron los proyectos específicos que se presentaron, cómo se construyó el algoritmo y cómo se determinó ese porcentaje de crecimiento. El viernes anterior (24 de abril de 2026) tuvieron una primera reunión con la fracción del Frente Amplio, la cual fue bastante productiva, al igual que el lunes 27 de abril de 2026 con la diputada electa Claudia Dobles Camargo. Para la próxima semana tendrán reuniones con la diputada (ahora electa, para la otra semana ya diputada) Abril Gordienko López y con la fracción del Partido Liberación Nacional. Reitera que el objetivo es hacerles ver cuál fue la propuesta y en qué se sustentó la propuesta del CONARE ante la Comisión de Enlace.

e) Invitación a la comunidad universitaria para participar en la marcha del Día del Trabajador

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO menciona algo muy importante, y es que, en coordinación con el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales (que, por cierto, obvió informar que el lunes 27 de abril de 2026, por la mañana, tuvieron una sesión de trabajo entre el Consejo de Rectoría y el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales), tomaron la decisión de invitar, más que convocar, invitar a la comunidad universitaria a participar mañana de la marcha del 1.º de mayo. Esa invitación se emitió ayer miércoles 29 de abril de 2026 vía circular. Invita a los miembros del pleno para que, ojalá, los puedan acompañar en esta marcha. La intención es que, como Universidad, puedan hacerse sentir de cara sobre todo a los procesos que tienen para las próximas semanas y los próximos meses, no solo en defensa de la educación superior pública estatal, no solo en defensa de la educación en general, no solo en defensa del presupuesto, sino también en defensa de la institucionalidad del país. Así que cordialmente invitadas e invitados a participar mañana en la marcha del 1.º de mayo. Para no abusarse con el tiempo, cree que puede dejar esta primera parte por acá. Queda atento a las preguntas o comentarios.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece por brindar esta información tan detallada y transmitirla a la comunidad. Informa que tiene dos puntos; el primero tiene que ver con el 2 % del FEES adeudado. El pleno, en una de las sesiones pasadas, tomó un acuerdo en el sentido de que, ojalá, dado que hubo una condena de la Sala Constitucional, se tomaran las medidas legales pertinentes para ver cómo se podían recuperar los fondos, y que se incluyan procesos contenciosos administrativos; en algún momento, al hablar con algunos abogados, ellos dijeron que ese 2 % que no se pagó, pero que se firmó, podría considerarse como un pagaré y que entonces eso abriría alguna vía jurídica para un eventual cobro. Lo anterior, para conocer si desde la Administración se están planeando algunas alternativas de cómo atender y eventualmente recuperar esos fondos.

Señala que el segundo tema es que desea compartir una reflexión, una lectura general de lo que él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) piensa que ha estado aconteciendo detrás de esta situación, porque en ocasiones trata de tener algunos momentos, algunos silencios para reflexionar. Su lectura de la situación es que cada vez tiene mayor certeza de que aquí lo que está en juego es una corriente nacional, inclusive, internacional, que tiende a privatizar la educación superior pública pues se está empezando a ver que no solo en Costa Rica está pasando, también en España, Argentina, Chile, Colombia, etc. En casi todos los casos tienen el mismo

modus operandi. Básicamente, dos aspectos: primero, usar una narrativa hostil y crear un desprestigio en las universidades públicas y, segundo, crear alguna asfixia o recortes presupuestarios; ese es como el patrón común en todo lo que está pasando.

Señala que, en el caso de Costa Rica, observa que, para conseguir este fin de la privatización de la educación superior, el principal obstáculo sería la UCR; por eso, él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) percibe que las armas, el enfoque ha estado ahí, si cae la UCR probablemente caiga todo el sistema y por ese motivo la narrativa de quitarle presupuesto y dárselo a otras universidades. En este sentido, le preocupa que las otras universidades hermanas puedan caer en este juego, al saber que, aunque eventualmente pudieran tener un beneficio de corto plazo, al final, si el fin último es la privatización de la educación superior, todo el sistema, inclusive, todas las universidades podrían resultar afectadas; entonces, al final, con la privatización de la educación pública, lo que probablemente se esperaría es tener un análogo, al Elon Musk de la educación pública en Costa Rica, o un conglomerado y cada vez, el control de la educación y las posibilidades que existen ahora pasa a ser privado y todas las externalidades que tiene la universidad pública no solo en docencia, investigación, acción social como base de conocimiento sino todo lo que se hace se va perdiendo.

Considera que, en este escenario, y es lo que quisiera motivar a reflexionar, el enemigo gigantesco está allá afuera, y es un poco lo que dice, el enemigo no está dentro; entonces, en esta circunstancia, no solamente la negociación del FEES, sino también inclusive las circunstancias internas que existen no hay que distraerse, en algunas riñas, en algunas situaciones, cuando el lobo está allá afuera y los quiere comer. Consulta al Dr. Carlos Araya Leandro si lo observa de esa manera. Hace un llamado a todas las partes, a toda la Universidad, para darse cuenta de lo que está realmente en juego. Asegura que, en su vida, nunca, desde que tiene uso de razón, nunca ha visto el panorama tan difícil; por lo cual, hay que darse cuenta de dónde está lobo. Ciertamente hay que atender asuntos internos, lo tendrían que hacer, pero hay que conocer un poco de la situación global. Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

Seguidamente, somete a discusión los informes de Rectoría.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al director y al Dr. Carlos Araya Leandro por su informe. Saluda a todos sus compañeros y compañeras. En general, se refiere al primer tema que mencionó el Dr. Carlos Araya Leandro, pues en semanas pasadas habían discutido, tanto de manera formal como informal, acerca de algunas líneas rojas que consideran que no se podían cruzar en esa negociación del FEES. Por supuesto, le parece que la redistribución de los presupuestos consolidados de cada institución era esa línea absolutamente roja que habían mencionado y que de manera definitiva no se puede apoyar ese tipo de iniciativas.

Señala que, también, en una sesión anterior del CU (no recuerda el número de sesión) le solicitaron a la Administración que interpusiera todas las medidas jurídicas y administrativas que permitieran evitar recortes en el presupuesto de la UCR. En esa sesión, incluso, él (el Ph. D. Sergio Salazar Villanea) expuso que le hubiera gustado que la solicitud fuera todavía más directa y solicitarle a Administración, al Dr. Carlos Araya Leandro en su calidad de rector y representante de esta Institución ante el CONARE, que se opusiera a cualquier acuerdo que implicara una disminución de ese presupuesto consolidado que tiene la Institución, tal y como lo ha hecho de forma clara el Dr. Carlos Araya Leandro desde el año anterior, al tener que votar básicamente solo y en contra de las otras personas rectoras.

Manifiesta que, en general y en lo personal, de las situaciones que más le preocupan es que hasta se haya perdido la noción de lo que implica la autonomía establecida en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que es exactamente darle independencia a las instituciones de educación superior, significa justamente eso, que el Gobierno no pudiera imponer condiciones sobre las instituciones, y se está cayendo en ese juego y abrir la puerta en este momento, darle aunque sea una pequeña victoria al

Gobierno en el sentido de que la redistribución se dé aunque no haya crecimiento del FEES, sería atentar directamente contra esa autonomía consagrada constitucionalmente, y no cree que deban estar dispuestos a ceder en ese punto. Espera que el resto de personas lo entiendan así, tanto quienes integran el CONARE como las personas de la comunidad nacional, porque en este momento podría ser una redistribución de cualquier tipo, leve, progresiva, como quieran llamarle, pero a futuro es básicamente lo que menciona el Dr. Keilor Rojas Jiménez: dismantelar el sistema de educación superior pública, empezando por la UCR. Mantiene la solicitud al Dr. Carlos Araya Leandro, de forma personal, para que ojalá pudiera llevar esta posición (que expresan en un acuerdo del pleno que aprobaron hace unos días), de forma tal que con el respaldo del Órgano Colegiado pueda oponerse a cualquier redistribución del presupuesto consolidado de esta Institución.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Ph. D. Sergio Salazar Villanea y cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL saluda a todas y todos. Saluda de manera cordial a cada una de las personas que están en el CU, al rector y a las personas que los siguen por el canal oficial. Comenta que todavía tiene la inquietud de la estrategia institucional oficial que van a seguir, se dirige al Dr. Carlos Araya Leandro, porque le parece que nada está surtiendo efecto y como el Dr. Carlos Araya Leandro dijo muy bien, no hay razón que esté calando de manera que haga el peso suficiente como para contrarrestar los efectos de este tsunami político en el que hay un cierre a la discusión sobre la Comisión de Enlace, etc., y que obviamente les quieren relegar, pareciera, a la Asamblea Legislativa, lo que es absolutamente desfavorable; entonces, hay mucha expectativa de parte de la comunidad universitaria, de parte de la comunidad nacional y desconoce si hay una estrategia efectiva de comunicación, porque le parece importante que haya interlocutor o interlocutores capaces de hacer frente a lo que está indicando el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, de manera que calen en las conciencias y, sobre todo, en las decisiones que se vayan a tomar, le parece que la Universidad se va debilitando muchísimo con esta dinámica que también ha calado de manera profunda en otras universidades del CONARE y que pareciera que, en efecto, los “juegos del hambre” se instalaron en este momento.

Cree que la Universidad está corriendo un riesgo enorme y en términos de estrategia todavía no ve claro cuál es la línea a seguir, pero le parece que es urgente, es algo que apremia enormemente porque ya están con el calendario encima y una toma de posesión donde piensa que no se va a escatimar en sacar nuevamente ese tema, al decir que el Gobierno va a querer hacer cosas maravillosas en materia de distribución del presupuesto nacional y que no quieren que se perpetúe más un modelo en la educación superior en el que la UCR se comporta como una especie de “abusiva” en el uso de presupuesto. Entonces, esa retórica, ese discurso nefasto que ha calado profundamente, que ha desorientado a las personas, que les ha dado mala información, que están vehiculando una serie de conceptos absolutamente erróneos, por ejemplo, el de autonomía es uno de los que más deteriorados y erosionados que se encuentra, a pesar de que han tenido reuniones o discusiones con la jefatura de la Oficina Jurídica (OJ), donde se les planteaba que la autonomía universitaria, tal y como está concedida en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, tiene unas dimensiones verdaderamente potentes que habría que llevar a cabo, concretizar e implementar.

Reitera que no observa cuál sería la estrategia para hacer valer ese poder que tiene la autonomía universitaria y que efectivamente les está afectando muchísimo en este momento, eso tiene también que ver, como corolario, con esto que mencionó el Dr. Carlos Araya Leandro en relación con las sedes y la creación de sedes y recintos, etc., que en efecto, como siempre lo ha dicho y lo ha pensado, la regionalización es el futuro de Costa Rica, pero requiere un plan estratégico integral de la Institución para fortalecerla de tal manera que no se vea como esfuerzos aislados y esporádicos y espontáneos, sino que es el resultado

de una verdadera articulación y un verdadero proceso bien plasmado, bien planteado, que redunden en el fortalecimiento de la regionalización y por definición, de la Universidad. Esas serían sus inquietudes básicamente, pero cree que también se traducen a lo largo de la comunidad universitaria que participa de estas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Francisco Guevara Quiel, cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN saluda a las personas que los ven, a los compañeros y compañeras y al Dr. Carlos Araya Leandro. Comenta, sobre el tema comunicacional, que acaba de enviar al chat del CU, en el que también está el Dr. Carlos Araya Leandro, una serie de noticias que han salido en los últimos días en diferentes medios de comunicación, medios de la Universidad, medios externos y cree que si algo les está haciendo falta como Universidad en este momento es tener una línea comunicacional bien definida y activa, para decirlo de una manera coloquial: les están disparando por todo lado de diferentes temas y en diferentes intensidades, y sí le parece que este es un momento en que la Universidad, en el tema particular del FEES, que de alguna manera influye en todas las otras informaciones que se publican, debe tener una línea muy sólida, muy clara, muy unificada. Considera que, a lo interno de la Universidad, esa línea de comunicación no está tan clara y que, en ese sentido, el esfuerzo que tanto la Rectoría como este CU puedan hacer para tener una línea bien definida, bien clara, es muy importante en este momento.

Lo anterior, para que lo tome en consideración, para ver qué esquemas se pueden hacer de coordinación entre las diferentes personas que manejan comunicación, tanto a nivel de la Rectoría como del CU, incluso algunas otras áreas de la Universidad, porque le parece que no es el momento en que cada uno ande comunicando por su lado, que los ataquen por todo lado, piensa que es el momento de tener una línea clara, definida —dirían en un periódico—, una línea editorial como en un noticiero, pero a lo interno de la Institución que representan; una línea muchísimo más consistente. Es un comentario para que el Dr. Carlos Araya Leandro lo valore, lo tome en cuenta, pues le parece que es muy importante en estos momentos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Ing. Olman Vargas Zeledón. Cede la palabra al Dr. Carlos Arya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece a todas las personas que hicieron uso de la palabra y además de consultas, siempre van a ser bienvenidas las recomendaciones y los diferentes puntos de vista. Con respecto a lo que señalaba el Dr. Keilor Rojas Jiménez, sobre el 2 % de giro del año 2025, recuerda que la Sala Constitucional condenó al Ministerio de Hacienda y declaró inconstitucional la acción de no haber girado los recursos, pero básicamente lo que dice es que por el principio de anualidad presupuestaria de esos recursos no obliga al Ministerio de Hacienda a girarlos; no obstante, hay un elemento: se condena al Ministerio de Hacienda al pago de costas, daños y perjuicios, efectivamente, hay daños y perjuicios por la suma de 11 500 millones de colones que no fueron girados a las universidades y que con producto de ello se tuvieron que dejar de hacer cosas. Esa es una línea (lo habían conversado y el pleno tomó un acuerdo en esta línea) por lo que, en el CONARE, se tomó la decisión de que el asesor jurídico del CONARE, junto con los cinco asesores jurídicos de cada una de las universidades, presenten un camino jurídico a seguir para la recuperación de estos recursos.

Menciona que, en efecto, son recursos que no necesariamente la aspiración es a que ingresen en este año, sino que se entre en un proceso de negociación, como se logró entrar en un proceso de negociación con los recursos postergados del año 2020 y 2021 que, en principio, a partir de este año empezarán a ser girados. Lo anterior, en cuanto al 2 % adeudado.

En relación con lo señalado de lo que está en juego, coincide completamente, incluso le parece que lo ha señalado en otros ámbitos, de que más allá de la negociación del FEES, está en juego la institucionalidad misma del país, porque este tema del FEES se está utilizando para generar desprestigio a las universidades, también para generar una desunión absoluta, desarticular el sistema como tal, y cree que el objetivo de esto va más allá del financiamiento mismo, es cómo las universidades llegan a situaciones que van a enfrentar como país a partir del próximo 1.º de mayo: desarticuladas y desprestigiadas; por eso cree que va más allá incluso del mismo financiamiento.

Agrega a lo señalado por el Dr. Keilor Rojas Jiménez sobre el desprestigio, el recorte presupuestario, que los invitan a una especie de carnicería en el CONARE: *peleen y después de que se peleen y se estrangulen entre ustedes; entonces, seguimos conversando*. Es una situación que es lamentable, pero esa es la realidad que existe, es parte de una política pública que él (el Dr. Carlos Araya Leandro) no descarta que pretenda allanar el camino a la privatización de la educación superior. Ya como país se vivió una experiencia en el año 1990, pues recuerda que en el gobierno de Dr. Rafael Ángel Calderón Fournier, cuando el ministro de Hacienda era el Sr. Thelmo Vargas Madrigal, tuvieron una situación muy similar, una política de reducción de la inversión en educación superior que los llevó a pasar del 1,2 % del producto interno bruto (PIB) de inversión en educación en el año 1990, al 0,8 % en el año 98. Es evidente que ahí había una política pública que pretendía el desfinanciamiento de la educación superior pública estatal para abrirle paso a la educación privada. Si observaran un par de gráficas, en una se ve cómo se pasa de ese 1,20 % al 0,8 %, pero ven la gráfica de cómo aumentaron en ese mismo periodo la cantidad de universidades privadas en el país, es evidente cuál era el propósito de esa política pública.

Señala que el Estado llegó a invertir el 1,56 % del PIB en educación superior, y esto es porque en el 2017 la Universidad Técnica Nacional (UTN) todavía no pertenecía al CONARE para efectos presupuestarios, el presupuesto de las cuatro universidades públicas llegó a ser del 1,47 % del PIB (en ese momento estuvieron a punto de llegar a la meta que era alcanzar el 1,5 %). Pero realmente si a ese 1,47 % le sumaban el presupuesto de la UTN que venía del Ministerio de Educación Pública, que era 0,9 % del PIB, alcanzaron el 1,56 % en el 2017.

Refiere que en el 2026 la inversión alcanza el 1,09 %, es decir, se pasó del 1,56 % al 1,09 %; medio punto del PIB que ha reducido la inversión estatal en educación superior. Considera que pareciera que efectivamente la política pública, así como sucedió en los 90, intenta dar paso a algo; entonces, si se le resta inversión a la educación superior pública es porque están intentando que esa actividad se traslade de manera privada a la prestación de servicios en educación superior. Es parte de lo que, en efecto, está en juego, y coincide con el Dr. Keilor Rojas Jiménez en que se debe hacer esa lectura, cree que, a lo interno de la Universidad, han demostrado a partir del diálogo que las diferencias siempre se pueden superar. Piensa que tienen que seguir insistiendo en ese diálogo y en esa unidad institucional, porque todo va concatenado. En la medida en que la situación siga siendo convulsa a lo interno, en esa medida entonces la comunicación se tiene que centrar mucho en eso y no en lo verdaderamente importante que es lo que está en juego: el futuro de la educación superior pública.

Comenta que ayer, miércoles 29 de abril de 2026, la mayoría de las asociaciones estudiantiles de sedes regionales y el Directorio de la FEUCR en un comunicado que observó ayer en la noche, hacía un llamado justamente. Cree que la unidad institucional es fundamental para enfrentar esta situación.

Asimismo, en cuanto a la línea roja que señalaba el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, efectivamente, coincide con todos los miembros del pleno, esa es una línea roja que no se puede sobrepasar, mucho menos cuando escuchan al presidente de la República decir que estaría dispuesto a un incremento básico —así lo señala— del FEES, que fuese para las tres universidades más pequeñas. Eso si y solo si la UCR y la Universidad Nacional (UNA) estuviesen dispuestas a ceder también parte de su presupuesto base a estas

universidades, y cuando habla de ceder dice: *no me gustan las monedas, ni me gustan los billetitos rojos, a mí me gustan los montos altos, los millones, los cientos o los miles de millones. Por ende, no me vengan con cositas pequeñas. Yo estoy hablando de reducciones en el presupuesto de la UCR y la UNA [cita al presidente de la República], de un 20 %, 30 % o 40 %, pero cree que el señor no tiene idea de qué está hablando.*

Señala que, en primer lugar, una reducción de un 30 %, la tercera parte de los recursos, para la UCR significa una reducción de alrededor de 100 000 millones de colones en el presupuesto en cuanto a becas, inversión en equipamiento, pago de servicios públicos, no llegan a ese monto; es decir, que una reducción de ese tipo sería el cierre técnico de la UCR. Evidentemente, esa es una línea roja que no pueden permitir atravesar y en eso coinciden por completo. Tiene claro también los acuerdos que ha tomado el CU en esa línea, no solo este año, sino que ya había un acuerdo del año pasado que se había tomado, y desde ese punto de vista, bajo esa claridad, es que él (el Dr. Carlos Araya Leandro) se presenta y se posiciona en el CONARE.

Informa que, como parte de esas estrategias que hablaba el Dr. Francisco Guevara Quiel, se deben tomar decisiones y acciones de presión, por lo que quisieran poder tener en los próximos días una manifestación efectivamente para indicarle al Gobierno la necesidad de sentarse a dialogar nuevamente. En el CONARE hay un criterio un tanto diferente de que primero deberían sentarse a dialogar, pedirle una cita a la presidenta de la República una vez que asuma; les estará informando a los miembros del pleno porque creen que sí deberían buscar acciones alternativas, siempre la posibilidad de esa reunión, la cual va a ser positiva, pero también deberían establecer algún otro tipo de estrategia, porque sin duda alguna pasa por la línea del necesario diálogo que deben tener nuevamente al sentarse a la mesa de discusión. Las acciones legales también son necesarias, como lo señalaba el Dr. Francisco Guevara Quiel (al menos así lo anotó).

Agrega que la comunicación va en varias líneas. Agradece mucho los aportes y aquí toma nota de lo que señalaron el Dr. Francisco Guevara Quiel y el Ing. Olman Vargas Zeledón sobre comunicación. La comunicación pasa por varios aspectos, la comunicación con los sectores políticos la están haciendo desde el CONARE al sentarse con las diferentes fracciones, le parece que ese ha sido un acierto, pero no es suficiente, pues recuerda que en Asamblea Legislativa los partidos de oposición son minoritarios y, por ende, ese proceso, al menos las dos sesiones que tuvieron al final de la semana pasada y esta semana, ha sido bastante positivo y está seguro de que las de la próxima semana también lo serán, pero no es suficiente, también es necesario dialogar con los diferentes sectores y ahí sí no hay que esperar a que sea a través del CONARE, como Universidad se debe definir así. Ese fue uno de los temas abordados el lunes 27 de abril de 2026 con el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales: la necesidad de acercarse a diferentes sectores, incluso hay un grupo que está empezando a trabajar en las diferentes acciones que van a desarrollar. Como indicó, en la reunión de la semana anterior con el Consejo Académico de Áreas, le solicitaron a cada una de las facultades que pudiesen nombrar una persona para que forme parte de este equipo de trabajo y evidentemente personal administrativo y estudiantado tiene que formar parte de este grupo para definir no solo las medidas, las acciones de fuerza, sino también cómo y con quiénes se sientan a dialogar en cuanto sectores.

Señala varios aspectos que sistematiza la ruta a seguir que señalaba el Dr. Francisco Guevara Quiel en varios aspectos que se analizaron en el Consejo de Rectoría Ampliado hace un par de semanas. En primer lugar, hablaban de la continuidad de la Comisión de Análisis del Proceso de Negociación del FEES, comisión que ha venido trabajando desde el año pasado y siguen trabajando, por lo general, todos los miércoles en la tarde. En segundo lugar, el Grupo Estratégico de Análisis Jurídico, que es fundamental. En tercer lugar, el equipo de trabajo para la definición de acciones a seguir, incluida la movilización social. En cuarto lugar, la comunicación institucional. En quinto lugar, las reuniones informativas con distintas áreas

académicas y sedes regionales y, en sexto lugar, la información sobre el impacto económico institucional en los diferentes escenarios.

Detalla que, en este tema de las reuniones con las áreas académicas y sedes regionales, a propósito de esta semana que tenían programada graduaciones en sedes regionales, la instrucción que se les dio a las personas vicerrectoras que fueron a cada una de las sedes y recintos es establecer mecanismos de diálogo, convocar a través de las direcciones al personal docente, administrativo y al estudiantado, con el propósito justamente de informar sobre la situación que existe en este momento. En el caso de la Rectoría, así lo hizo en la Sede Regional del Sur y en la Facultad de Ciencias Sociales; a partir de la próxima semana van a tener una serie de visitas a consejos asesores o asambleas de facultades. En cuanto a las sedes regionales, que el Dr. Francisco Guevara Quiel mencionó también, el camino a seguir en el caso de las sedes, ya les había mencionado que están por iniciar un trabajo que le llaman la elaboración de un Plan de Desarrollo de la Regionalización en la Institución, que les permita visualizar la regionalización para los próximos años, y esa visualización no solo significa inversión en infraestructura, en tiempos docentes y en tiempos administrativos, sino académicamente cuál debería ser el camino a seguir en materia de regionalización y desde un punto de vista de en qué regiones efectivamente deberían posicionarse como Universidad. Evidentemente, cada región del país quisiera que la UCR tenga una sede o un recinto, pero hay un camino que debe ser fundamental y es que deben garantizar las condiciones mínimas, básicas, en los lugares donde están en este momento; y la Administración universitaria desde el año pasado se ha enfocado en garantizar esas condiciones básicas y por eso la mayor parte de la inversión, a pesar de que están haciendo y programando inversión en todas las sedes y recintos, se enfoca fundamental y prioritariamente en la Sede Regional del Pacífico, en la Sede Regional del Sur y en la Sede Regional del Caribe, justo porque son las tres sedes donde las condiciones son menos adecuadas para el desarrollo de la actividad académica.

Reitera que se les ha asignado recurso para inversión, pero más allá de eso, como mencionaba, necesitan fortalecer las sedes y recintos que ya existen en este momento y luego pensar en pasos adicionales que esperarían que se los dé este Plan de Desarrollo de Regionalización que comentó en una sesión hace dos o tres semanas. Cree que con eso trata de abarcar todos los aspectos que mencionaron los miembros del pleno.

Para finalizar, informa que durante las semanas anteriores (esto lo había comentado en un informe anterior) las sesiones de Comisión de Enlace y del CONARE Ampliado han hecho que el CONARE sesione martes por las mañanas, con lo cual la posibilidad de participar de la sesión del CU se reduce. Han pasado una serie de situaciones, siempre que se ausenta del CU, efectivamente, hay una justificación de peso, la cual es transmitida a la Dirección del CU, nunca en aras de huir a este Órgano Colegiado y mucho menos a la rendición de cuentas, que la dan por esta vía o por cualquier otra, pero esta vía por excelencia semana a semana.

Menciona que confía que ahora, por lo menos, al haberse pausado las sesiones de Comisión de Enlace, se logre contar con mayor tiempo o por lo menos la inversión de tiempo en las sesiones del CONARE de los martes en la mañana, que ojalá en la medida de lo posible no choquen para poder participar del Órgano Colegiado, pero realmente esa es la justificación, es decir, reitera que siempre que tiene que ausentarse hay una justificación de peso.

Manifiesta que él (el Dr. Carlos Arata Leandro) quisiera ir a todas las graduaciones de sedes regionales; primero, porque le encanta; segundo, porque es una obligación de la persona que ocupa la Rectoría visitar todas las áreas y recintos, así como de forma afortunada lo hace el CU ahora (cuando fue miembro del CU presentó una propuesta de miembro para que el CU, todos los años, al menos una vez al año, visite cada una de las sedes y recintos, y le alegra muchísimo que eso se sigue haciendo siempre). Con mayor razón, la persona que ocupa la Rectoría no es una vez al año que tiene que ir a cada sede sino dos, tres, cuatro veces

al año, y eso implica inversión de tiempo. Reitera que, con respecto a las graduaciones, quisiera ir a todas las de las sedes regionales, pero no puede, por lo que va a una y lo hace de manera rotativa, pero cuando van a la graduación, aprovechan para sostener reuniones más allá de simplemente asistir a dichos actos. Eso fue lo que sucedió esta semana, la graduación era el miércoles; no obstante, el martes habían programado una serie de reuniones (las programaban para el martes o para el jueves). De hecho, originalmente, la gira estaba programada para tres días, pero la redujeron a dos. Ese fue el motivo por el cual el martes no estuvo en el plenario. Desea que quede muy claro, sabe que todos los miembros del pleno lo tienen claro, pero sobre todo de cara a la comunidad universitaria.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Carlos Araya Leandro. Reafirma lo que el rector comentó, la Rectoría siempre les envía la información antes y todas las ausencias han sido debidamente justificadas y están plenamente justificadas por las actividades que ha estado haciendo. Comenta que, si les parece, con esto terminan Informes de Rectoría.

Informa que el Dr. Carlos Araya Leandro tiene que retirarse en unos momentos para atender otra reunión, cree que es el Consejo de Rectoría; por lo cual, hacen una pausa de 15 minutos.

*****A las quince horas y veintiún minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*****A las quince horas y treinta y cinco minutos, se retira el Dr. Carlos Araya Leandro.*****

*A las quince horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.*****

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Participación en graduación**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez, a los compañeros y compañeras y a las personas que siguen la transmisión. Informa que, tal como lo mencionó el rector, ayer, miércoles 29 de abril de 2026, participó de esas hermosas graduaciones, igual que sus compañeros y compañeras que también estuvieron en sedes regionales, estuvo en la Sede Regional del Sur en Golfito. Como dijo el Dr. Francisco Guevara Quiel, la punta de lanza, el lugar de crecimiento hacia dónde tienen que apuntar las universidades públicas son las sedes regionales, esa Región Brunca y las necesidades que tienen. Cuenta que ayer eran poco más 44 de estudiantes que se graduaban y, de esos, el 80 % tenía beca de atención socioeconómica, o sea un apoyo adicional, un apoyo completo que la Universidad le da, y cerca del 70 % (era parte de los datos que mencionó la M. Sc. Georgina Morera Quesada, directora de la sede, en esa graduación) correspondía a personas que obtenían por primera vez un título universitario en su familia; entonces, ayer en esa graduación se unieron varios de factores para poder celebrar la educación pública, celebrar a dónde llega una Universidad como la UCR y cómo logra generar progreso, generar movilidad social y ver esas personas con esa gran alegría.

Agrega que otro dato importantísimo es que la Sede Regional del Sur es una de las sedes o es la sede que tiene mayor cantidad de población indígena, obviamente, por su área de influencia. Fue muy valioso

poder dirigir unas palabras y compartir la mesa con el rector y con la M. Sc. Georgina Morera Quesada y poder expresar a esas familias lo que la Universidad les ha dado y también lo que ellos le han dado a la Universidad. Fue una experiencia muy enriquecedora haber tenido el honor de participar en la graduación ayer.

- **Comentario relacionado con oficio enviado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica sobre pago de montos salariales adeudados al personal universitario**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS manifiesta que, en vista de que hoy en Informes de Rectoría, el rector se concentró únicamente en los temas del FEES y las preguntas que se le hicieron sobre estos asuntos, no quiere dejar de lado que ayer, miércoles 29 de abril de 2026, recibió un oficio de atención urgente por parte del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), es el oficio JDC-SINDEU-898-2026. Entiende que el documento va dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector; a la Dra. Jessie Reyes Carmona, secretaria académica; y al Dr. Jeffry Chinchilla Madrigal, en su calidad de director de la OJ, con copia a su persona. Refiere que este documento remitido por el SINDEU constituye, a su parecer, un criterio jurídico integral sobre la viabilidad del pago de las deudas salariales acumuladas desde el año 2020.

Señala que muchísimos de los puntos o los tres ejes centrales que contienen este documento tienen que ver con que hay una deuda salarial real y exigible, particularmente por concepto de escalafón administrativo, anualidades y costo de vida, cuya suspensión, como ellos argumentan en el documento, el cual contiene 11 páginas, no tuvo criterio jurídico suficiente, más cuando se refieren al escalafón administrativo que dejó de presupuestarse por este Órgano Colegiado en el año 2020, al estar en un reglamento que es el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* que, a la fecha, no ha sido derogado por este Órgano Colegiado, de conformidad con los procedimientos existentes para derogar, modificar o cambiar normas.

Comenta que, a su parecer, el escalafón administrativo está vigente y, además, es uno de los elementos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo que se utiliza para el cálculo de las anualidades; entonces, se establece que, por extensión, se encuentra protegido en la Convención Colectiva de Trabajo; por lo que estos componentes (este es el tema principal) no son simples incentivos, sino que son parte de la estructura del salario, están protegidos por la Convención Colectiva de Trabajo y tienen también ese respaldo constitucional y de jurisprudencia o jurisprudencial que implica que no les aplica de forma automática (quiere ser enfático con esto) las restricciones de la Ley n.º 9635 ni de la *Ley Marco de Empleo Público*.

También señala que se debe ser muy puntual en un tema importante: cuando se habla de los ajustes por costo de vida esto no es un beneficio opcional, sino un derecho salarial esencial necesario para mantener el valor real del salario que debe pagarse de forma integral sin discriminación a todas las personas trabajadoras. Esto, porque en algunas interpretaciones extensivas que considera exageradas de la Ley n.º 9635 y de la *Ley Marco de Empleo Público* se dice que únicamente cabría pagar costo de vida a aquellas personas que tengan salario global o que estén dentro del régimen salarial académico y no salario compuesto. Pregunta cómo se va a extender el pago de costo de vida a ciertos grupos de personas, del personal universitario, llámese administrativos y docentes y dejar a otro grupo sin el pago de un elemento salarial que también está contenido en la Convención Colectiva de Trabajo del 2018, que es la convención que tienen vigente en este momento. Considera que estarían hablando de una aplicación discriminatoria de la norma, por lo que, según su criterio, debe pagarse de manera integral, sin discriminación y a todas las personas trabajadoras, independientemente del régimen salarial en que se encuentren.

Señala que invita a los compañeros a la lectura de este documento, cree que fue entregado a algunos de ustedes por medios no sabe si formales o informales, pero están ante un tema que no es solamente financiero, sino de derechos laborales, seguridad jurídica y confianza institucional.

Agrega que el rector hace un llamado hoy a que se marche mañana 1.º de mayo como uno solo, como una Universidad, que marchen como trabajadores, pero muchísimas de las personas se sienten desplazadas y tiene que decirlo de esta forma: sienten que han sido olvidadas, que están dejadas de lado y que el tema salarial (que ni siquiera mencionó el señor Rector en su informe) es un tema de tercera, cuarta, quinta categoría. Reitera los tres elementos fundamentales de este tema. Uno, la obligación institucional de cumplir con la Convención Colectiva de Trabajo como norma con fuerza vinculante, respaldada incluso por la Sala Constitucional. Dos, la necesidad de una ruta clara, responsable y calendarizada para el pago de estas deudas, tal como este CU ya lo solicitó a la Administración. Al respecto, hoy 30 de abril de 2026 vence el segundo plazo de la solicitud que realizó la Vicerrectora de Administración para presentar a este Órgano Colegiado esa ruta clara, responsable, calendarizada de cómo se van a realizar los pagos de las deudas existentes con las personas funcionarias administrativas y docentes de esta Casa de estudios, por lo que espera que, en el transcurso del día, llegue ese calendario de pagos, del cómo y el por qué. Porque existe la incertidumbre de si van a pagar a fin de mes, el otro mes, la próxima semana o, inclusive, a fin de año, las personas necesitan saber.

Considera que el acuerdo que tomó este CU fue responsable, porque los mismos argumentos y fundamentaciones que utilizaron el año pasado para tomar un acuerdo de Modificación Presupuestaria n.º 8, están indicados en el documento del SINDEU que trae hoy a colación y que sirvieron de base para poder fundamentar de manera técnica y jurídica esa modificación presupuestaria para cubrir, en este caso, deudas salariales; es decir, no se está hablando de aumentos de salarios, eso no es lo que tienen frente, sino que son deudas salariales debidamente constituidas y establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo.

Reitera que espera que esa ruta clara, responsable y calendarizada para el pago de estas deudas la puedan tener a la brevedad posible.

Como tercer elemento —lo acaba de decir— está la urgencia de una comunicación institucional clara, veraz, oportuna y suficiente hacia las personas funcionarias, trabajadoras, de esta Universidad. No pueden permitir incertidumbre ni mensajes ambiguos, es un tema que afecta directamente la vida de familias universitarias y de sus capacidades para poder enfrentar un costo de vida y una incertidumbre terrible que tienen en este momento. Entonces, dado el vencimiento del plazo para el informe de calendarios, la metodología y el cumplimiento de acuerdos y la necesaria transparencia y el respeto a la comunidad universitaria como representante del sector administrativo, reitera su compromiso de seguir impulsando soluciones responsables, pero a la vez firmes para que estos derechos sean reconocidos y materializados de manera efectiva en un plazo razonable. Agradece la atención también a las personas que los siguen.

El DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Mag. Hugo Amores Vargas. Sobre el tema, reitera la importancia de que la Administración pueda cumplir el plazo y que pueda informar a la comunidad sobre las decisiones que va a tomar y, como dice el Mag. Hugo Amores Vargas, la calendarización, pues a todas las personas siempre les genera incertidumbre o cuando tienen incertidumbre eso se potencia y se debe hacer como se ha hecho otras veces, lo importante es que la Administración indique qué sí, qué no, cuándo, cómo, dónde, que atienda las diferentes consultas a fin de reducir un poco la incertidumbre que se tiene, sobre todo en el sector administrativo, en estos momentos. Espera que la situación en la que están, que es un poco convulsa, no escale y no se les complique, sino que puedan llegar a acuerdos antes de que pase cualquier otra cosa.

Pregunta si alguien más está en el uso de la palabra para Informes de miembros. Al no haber más solicitudes, continúa él.

- **Reflexión “La Universidad de Costa Rica en la encrucijada”**

El DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que algunos miembros del pleno lo pudieron leer, pero desea hacer lectura de una reflexión que publicó el pasado lunes 27 de abril de 2026 en el Semanario Universidad, la cual se titula “La Universidad de Costa Rica en encrucijada” y, a la letra, dice:

La historia suele ponernos frente a espejos incómodos en los momentos de mayor turbulencia. Como miembros de esta comunidad académica, hoy no solo nos enfrentamos a una lucha presupuestaria, nos enfrentamos a una crisis de sentido sobre lo que significa la educación pública. Estamos en un punto de inflexión donde lo que decidamos —o dejemos de decidir— determinará si el ascenso social seguirá siendo un camino transitable o si se convertirá en un privilegio del pasado.

Afrontamos varios dilemas: el primero es externo y punzante. Hemos pasado de una inversión del 1,47% del producto interno bruto en educación superior a menos del 1,14% en años recientes. [El Dr. Carlos Araya Leandro les indicó que el año pasado fue de 1,09 %] Esta asfixia financiera no es accidental, responde a una narrativa hostil que emana desde el Poder Ejecutivo. El señor de Zapote ha optado por el insulto y el desprecio, anunciando un crecimiento cero que ignora deliberadamente lo pactado el año pasado, así como el deterioro económico y las proyecciones de inflación. Al debilitar el presupuesto, lo que se busca en el fondo no es “eficiencia”, sino abrir la puerta a la privatización del conocimiento. Si la universidad pública deja de ser robusta, la educación dejará de ser un derecho para transformarse en una mercancía accesible solo para quienes puedan pagarla.

Este asedio externo exacerba nuestras tensiones internas, especialmente en la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) entre las distintas universidades hermanas. Aquí surge un dilema ético y político de proporciones monumentales: ¿cómo alcanzar la equidad cuando los tamaños, funciones, las historias y los impactos son tan disímiles? Las universidades con menos presupuesto claman con justicia por recursos para crecer, pero la redistribución no puede ser un ejercicio de canibalismo institucional. La equidad no significa “igualar por decreto”, sino distribuir de manera razonable y proporcional según necesidades, cuidando el conjunto.

Exigir recortes abruptos a las instituciones más grandes, en un escenario de crecimiento nulo, es una receta para el desastre sistémico. La salida no puede ser “quitarle a unas para que otras crezcan” como si se tratara de castigar fortalezas. La Universidad de Costa Rica (UCR) no puede despedir al cuerpo docente especializado que ha tardado décadas en formar, ni cerrar laboratorios de investigación que literalmente salvan vidas, ni dismantelar sedes regionales que son un faro de esperanza en zonas costeras o rurales. La Constitución prohíbe que una universidad reciba menos que el año anterior por una razón sabia: la educación es progresiva, nunca regresiva.

A lo interno de nuestra propia casa, las divisiones nos debilitan. Cada sector parece hablar idiomas distintos. Es legítimo buscar mejores condiciones, pero esa justicia debe ser razonable y sostenible. Eventualmente habrá que priorizar y hacerlo implica plantearse otra pregunta ética fundamental: ¿qué decisiones protegen mejor la misión universitaria y la posibilidad de acceso para quienes más lo necesitan? En este momento histórico, es difícil quedar bien con todos cuando el objetivo principal es garantizar la supervivencia de la institución. La sostenibilidad debe convertirse en un escudo que protege a la autonomía universitaria frente a quienes desean vernos arrodillados. La invitación a todas las partes es a reemplazar el pulso por el pacto.

Sin embargo, para dar esta lucha con autoridad moral, debemos ejercer una autocrítica profunda y valiente. Debemos reconocer que, aunque hemos rendido cuentas, no hemos comunicado con suficiente claridad el impacto real de lo que hacemos. La sociedad costarricense a veces nos percibe como una institución lejana, cuando en realidad estamos, por ejemplo, en los diagnósticos médicos que permiten detectar el cáncer a tiempo, en semillas agrícolas mejoradas, y en cada proyecto de acción social en las comunidades más olvidadas. Además, es imperativo que miremos hacia adentro

para simplificar trámites y reducir la burocracia que asfixia a nuestros investigadores y docentes. Ser eficientes no es ceder ante el gobierno; es honrar los recursos que el pueblo de Costa Rica nos confía.

¿Por qué importa tanto esta lucha? La respuesta no está en las leyes o reglamentos, sino en personas como Fernando. Él representa la esencia pura de nuestra misión: un joven que viene de un hogar en extrema pobreza y que, gracias a una beca total, hoy cursa cuarto año de medicina con notas de excelencia. Fernando no es un dato estadístico, es y será el motor de desarrollo de su familia y de su comunidad. Es la evidencia de que la universidad pública produce futuro donde antes había solo destino. Si permitimos que el sistema colapse, le estaremos cerrando la puerta en la cara a miles de “Fernandos” que aún no han nacido.

El llamado de hoy es a la unidad. No a una unidad silenciosa, superficial o complaciente, sino a una unidad crítica, consciente de que nos enfrentamos a una de las pruebas más duras de nuestra historia. Necesitamos una unidad madura: la que reconoce diferencias, las procesa con respeto y las orienta hacia un fin común. Debemos superar las diferencias para defender el sistema como un todo. Si nos fragmentamos, nos desmoronamos.

Nos tocó vivir este tiempo de tormenta no para lamentarnos, sino para actuar. La sobrevivencia de la educación superior pública es la sobrevivencia de la democracia misma. Por Fernando, por la ciencia, por la cultura y por la justicia social: es hora de cerrar filas con inteligencia, transparencia y, sobre todo, con la convicción de que la luz no puede ser apagada por intereses políticos. La verdadera amenaza no está adentro.

Le cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN agradece y saluda a quienes los siguen desde la transmisión. Manifiesta que suscribe y agradece la reflexión que les acaba de presentar el Dr. Keilor Rojas Jiménez, la cual considera muy acertada.

- **Recordatorio para participar en la marcha del Día del Trabajador**

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN recuerda e invita a las personas que los siguen desde la transmisión a la marcha que saldrá mañana a las 9:00 a. m. desde el parque La Merced. Deben recordar que el 1.º de mayo no es una efeméride nada más porque sí, sino que en realidad es una jornada de lucha, nace de la sangre y la organización de la clase trabajadora y también es el recordatorio de que cada derecho que ha sido alcanzado fue arrancado frente a la explotación y que en un sistema que sigue profundizando la desigualdad y la precarización, nada, en realidad, nada está garantizado ni ganado. Y es por eso por lo que les corresponde salir a la calle a defender esos derechos que ya han sido alcanzados y los que faltan para por alcanzar, y hoy más que nunca cuando las condiciones de vida se deterioran, y se intenta debilitar lo público en favor de intereses privados y no solamente eso, sino que también intereses de cúpulas dentro de lo público inclusive. Es ahora donde salir a la calle es un acto de dignidad, de conciencia, de clase, pero además en la coyuntura en la que están se torna como una responsabilidad; entonces, nuevamente insta a que mañana al ser un día feriado, ojalá puedan sacar el tiempo para ir y apersonarse en la calle. Reitera que la marcha está convocada para las 9:00 a. m. en el parque La Merced; por lo que estará muy feliz de verlos por ahí.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Srta. María Paula Fonseca Marín. Insta para que, ojalá, se pueda ir identificado como UCR con alguna camiseta, una gorra o lo que se pueda. Al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, continúa con el siguiente punto.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-34-2026 referente al proyecto de ley denominado *Ley para la Sostenibilidad Energética*, Expediente n.º 24.919.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, sesión n.º 6941, artículo 3, inciso p), del 7 de octubre de 2025, con base en el Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-18-2025, decidió solicitar criterio sobre este proyecto de ley¹ a las siguientes instancias universitarias: Facultad de Ingeniería, Escuela Centroamericana de Geología y Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química².

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto denominado *Ley para la Sostenibilidad Energética*, Expediente n.º 24.919, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa, por medio del oficio AL-CEE23168-0104-2025, del 18 de setiembre de 2025, le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto titulado *Ley para la Sostenibilidad Energética*, Expediente n.º 24.919³.
2. La Rectoría, por medio del oficio R-6892-2025, del 19 de setiembre de 2025, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto de Ley n.º 24.919.
3. En la exposición de motivos de la iniciativa de ley se señala que la sostenibilidad energética constituye un pilar esencial para el desarrollo económico y social de los países, particularmente en un contexto marcado por la creciente preocupación frente al cambio climático y la necesidad de asegurar un acceso universal y equitativo a la energía.
4. El proyecto de ley tiene como objetivo contribuir a la sostenibilidad energética mediante la promoción del uso eficiente, racional y sostenible de la energía en todas sus formas. Su alcance no se limita a fortalecer la seguridad energética y la competitividad del país, sino que también busca garantizar el derecho al acceso universal y equitativo a la energía. El ámbito de aplicación propuesto abarca todas las actividades, tanto públicas como privadas, que impliquen consumo de energía, independientemente de su naturaleza, forma o destino.
5. De acuerdo con el proyecto, el Ministerio de Ambiente y Energía asumiría el rol de ente rector responsable de la implementación, coordinación y seguimiento de las políticas y planes nacionales en materia de sostenibilidad energética. Asimismo, se establece que el Programa Nacional de Etiquetado Energético tendrá a su cargo la promoción de la eficiencia energética en productos, equipos, vehículos y edificaciones de alto uso y consumo energético dentro del mercado nacional. Además, el proyecto propone la creación de la Agencia Nacional de Eficiencia Energética (ANEE) —actualmente: Laboratorio de Eficiencia Energética del Instituto Costarricense de Electricidad— con el objetivo de impulsar y apoyar la ejecución de políticas vinculadas con la eficiencia energética en el país. La ANEE contaría con mecanismos propios de financiamiento, entre ellos un tributo sobre la importación de productos que consumen energía, así como la facultad de establecer fondos complementarios destinados a promover el uso eficiente de los recursos energéticos.
6. La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica OJ-432-2025, del 3 de noviembre de 2025, manifestó que el proyecto de ley no representa un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica, ni tampoco una disrupción con su ordenamiento interno.

¹ El proyecto de ley ingresó en el orden del día y debate de la Comisión Especial del Sector Energético Nacional el 18 de setiembre de 2025. No ha sido dictaminado por la comisión ni presenta un texto sustitutivo ni actualizado, según consulta al sitio <https://www.asamblea.go.cr>, realizada el 24 de febrero de 2026.

² Se recibió respuesta de la Facultad de Ingeniería que incluye las observaciones de la Escuela de Ingeniería Química, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (oficio FI-545-2025, del 5 de noviembre de 2025); de la Escuela Centroamericana de Geología (oficio ECG-784-2025, del 11 de diciembre de 2025) y del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (oficio CELEQ-270-2025, del 6 de noviembre de 2025).

³ El proyecto de ley fue propuesto por los diputados: Yonder Andrey Salas Durán y José Pablo Jiménez Sibaja.

7. Se recibieron observaciones de este proyecto de ley por parte de la Escuela de Ingeniería Química⁴, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica⁵, del Instituto de Investigaciones en Ingeniería⁶, del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química⁷ y de la Escuela Centroamericana de Geología⁸. A continuación, se presenta una síntesis de los comentarios recibidos:
- 7.1. Es recomendable que Costa Rica tenga un ente que apoye las funciones nacionales en el ámbito de la eficiencia energética. La experiencia de otros países ha demostrado que la existencia de regulaciones en esta materia mueve la distribución de consumo energético a rangos más eficientes. Por consiguiente, es de suma importancia realizar un análisis exhaustivo de países referentes antes de la presentación final del proyecto de ley. Este análisis debe incluir: (i) comparación de marcos regulatorios de países con economías y contextos similares; (ii) evaluación de resultados e indicadores de desempeño de sus agencias de eficiencia energética; (iii) identificación de mejores prácticas internacionales aplicables al contexto nacional; (iv) análisis de costos-beneficios de diferentes modelos institucionales; y (v) lecciones aprendidas de implementaciones anteriores. Este ejercicio evitará replicar errores previos y garantizará que la ley se alinee con estándares internacionales comprobados.
- 7.2. El proyecto presenta una incongruencia conceptual crítica que contrasta fuertemente con el nivel de especificidad y ambición de las directivas europeas. La ley se titula *Ley para la Sostenibilidad Energética*, en la que se sugiere un alcance amplio e integral. No obstante, en el contenido normativo aborda principalmente la eficiencia energética, un componente más restringido. Esta brecha crea expectativas que la ley no cumple. Por lo tanto, se recomienda alinear el título y contenido de la ley con su alcance real, y ampliar el contenido para abarcar verdaderamente la sostenibilidad energética integral, de manera que se incorporen objetivos cuantitativos claros, cronogramas específicos y diferenciación sectorial como en las directivas europeas.
- 7.3. El proyecto no especifica con suficiente claridad el mandato y competencias de la Agencia Nacional de Eficiencia Energética (ANEE). Esta ambigüedad genera problemas de gobernanza y ejecución. Además, se establece que la ANEE estaría adscrita al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) con desconcentración mínima, lo que puede generar un conflicto de interés (el ICE es actor y regulador en temas de energía). Al respecto, se recomienda crear dicha agencia como un ente interinstitucional autónomo con participación del ICE, del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y las universidades públicas. También resulta necesario especificar con precisión las funciones, competencias y responsabilidades de la ANEE en un anexo técnico, con base en el modelo de agencias especializadas europeas.
- 7.4. El proyecto de ley no define cuál sería la instancia encargada de certificar las etiquetas, ni tampoco el procedimiento de acreditación. Además, la ANEE podría concentrar funciones de ejecución y fiscalización, lo que contradice el principio de separación de funciones. De ahí que se sugiere incluir al Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) y al Sistema Nacional para la Calidad como entes certificadores. Además, se recomienda dejar al MINAE la función fiscalizadora, y a la ANEE la técnica. Lo anterior fortalece la transparencia y evita duplicidades en la estructura de control.
- 7.5. Se recomienda crear un Consejo Técnico Académico conformado por miembros de las universidades públicas, del LACOMET, del MINAE, del ICE, del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, entre otros; cuyo nombramiento se realice de manera rotativa en un periodo de dos años. Ese consejo tendría la competencia de proponer metodologías de verificación y medición, evaluar tecnologías, validar indicadores, emitir recomendaciones, y promover la investigación y la innovación.
- 7.6. El proyecto establece que la ANEE prestará servicios con carácter comercial. Esta disposición genera una inconsistencia fundamental: si la institución genera ingresos mediante la prestación de servicios, debe existir una expectativa razonable de autofinanciamiento para muchas de sus funciones operativas. La dependencia presupuestaria del Estado debería limitarse a funciones estratégicas y regulatorias que no puedan ser

4 Oficio EIQ-1193-2025, del 27 de octubre de 2025, criterio elaborado por la Dra. Jimena Incer Valverde; y oficio EIQ-1234-2025, del 31 de octubre de 2025, criterio elaborado por el Dr. Alfredo López Calvo y el Ing. Allan Mora Vindas.

5 Oficio EIE-967-2025, del 4 de noviembre de 2025.

6 Oficio INII-657-2025, del 4 de noviembre de 2025, criterio elaborado por el Dr. Pedro Casanova Treto.

7 Oficio CELEQ-270-2025, del 6 de noviembre de 2025, criterio elaborado por el Dr. Aramis Pérez Mora.

8 Oficio ECG-784-2025, del 11 de diciembre de 2025, criterio elaborado por el M. Sc. Giovanni Peraldo Huertas y el Lic. José Federico Rivera Flores.

monetizadas. Por consiguiente, se recomienda establecer un modelo híbrido de financiamiento que diferencie entre servicios comerciales (autofinanciables) e inversiones públicas (con presupuesto estatal).

- 7.7. La aplicación uniforme de impuestos a implementos eléctricos, sin distinción de eficiencia energética, constituye un error de política pública, ya que crea un desincentivo perverso que desalienta la compra de aparatos eficientes; contradice el objetivo declarado de la ley de promover la sostenibilidad energética; y equipara la fiscalidad entre productos de bajo y alto rendimiento energético. Se argumenta que el tributo propuesto es proporcional; sin embargo, afecta más a sectores de menores ingresos que destinan mayor porcentaje a bienes esenciales. Así las cosas, se recomienda implementar un sistema de clasificación energética (similar a las etiquetas A-G de la Unión Europea) para todos los implementos eléctricos, de manera que se exonere del pago de impuestos a los productos con clasificación A y B (alta eficiencia) y se apliquen impuestos progresivos al resto de productos según la siguiente clasificación: menores en C-D, mayores en E-G. Con esta estructura se generaría incentivos positivos para la innovación y la adopción de tecnologías eficientes.
- 7.8. El artículo 40 del proyecto establece la derogatoria de la Ley n.º 7447, del 3 de noviembre de 1994, *Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía* y sus reformas. Sin embargo, no se incluye en la propuesta acciones para promover al uso racional de la energía, situación que debe ser revisada antes de derogar la citada ley. Además, es pertinente revisar el contenido de la Ley n.º 7447, que tiene muchos contenidos presentes en el actual proyecto de ley. De requerir el aseguramiento de un proceso de sostenibilidad, como política de Estado, entonces se puede incluir un articulado en dicha ley. Asimismo, se debe contemplar el Plan Nacional de Energía, 2015–2030, donde participaron muchas instituciones y entidades privadas, ya que tiene una orientación parecida al plan propuesto en este proyecto de ley.
- 7.9. El proyecto hace referencia a instituciones sin especificar cuáles serían. Además, carece de una definición para “equidad energética” e “intensidad energética”.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Energía, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto denominado *Ley para la Sostenibilidad Energética*, Expediente n.º 24.919, **hasta que se tomen en cuenta** las observaciones realizadas en considerando 7.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa, por medio del oficio AL-CEE23168-0104-2025, del 18 de setiembre de 2025, le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto titulado *Ley para la Sostenibilidad Energética*, Expediente n.º 24.919⁹.
2. La Rectoría, por medio del oficio R-6892-2025, del 19 de setiembre de 2025, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto de Ley n.º 24.919.

9 El proyecto de ley fue propuesto por los diputados: Yonder Andrey Salas Durán y José Pablo Jiménez Sibaja.

3. En la exposición de motivos de la iniciativa de ley se señala que la sostenibilidad energética constituye un pilar esencial para el desarrollo económico y social de los países, particularmente en un contexto marcado por la creciente preocupación frente al cambio climático y la necesidad de asegurar un acceso universal y equitativo a la energía.
4. El proyecto de ley tiene como objetivo contribuir a la sostenibilidad energética mediante la promoción del uso eficiente, racional y sostenible de la energía en todas sus formas. Su alcance no se limita a fortalecer la seguridad energética y la competitividad del país, sino que también busca garantizar el derecho al acceso universal y equitativo a la energía. El ámbito de aplicación propuesto abarca todas las actividades, tanto públicas como privadas, que impliquen consumo de energía, independientemente de su naturaleza, forma o destino.
5. De acuerdo con el proyecto, el Ministerio de Ambiente y Energía asumiría el rol de ente rector responsable de la implementación, coordinación y seguimiento de las políticas y planes nacionales en materia de sostenibilidad energética. Asimismo, se establece que el Programa Nacional de Etiquetado Energético tendrá a su cargo la promoción de la eficiencia energética en productos, equipos, vehículos y edificaciones de alto uso y consumo energético dentro del mercado nacional. Además, el proyecto propone la creación de la Agencia Nacional de Eficiencia Energética (ANEE) —actualmente: Laboratorio de Eficiencia Energética del Instituto Costarricense de Electricidad— con el objetivo de impulsar y apoyar la ejecución de políticas vinculadas con la eficiencia energética en el país. La ANEE contaría con mecanismos propios de financiamiento, entre ellos un tributo sobre la importación de productos que consumen energía, así como la facultad de establecer fondos complementarios destinados a promover el uso eficiente de los recursos energéticos.
6. La Oficina Jurídica, mediante la Opinión Jurídica OJ-432-2025, del 3 de noviembre de 2025, manifestó que el proyecto de ley no representa un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica, ni tampoco una disrupción con su ordenamiento interno.
7. Se recibieron observaciones de este proyecto de ley por parte de la Escuela de Ingeniería Química¹⁰, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica¹¹, del Instituto de Investigaciones en Ingeniería¹², del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química¹³ y de la Escuela Centroamericana de Geología¹⁴. A continuación, se presenta una síntesis de los comentarios recibidos:

- 7.1. Es recomendable que Costa Rica tenga un ente que apoye las funciones nacionales en el ámbito de la eficiencia energética. La experiencia de otros países ha demostrado que la existencia de regulaciones en esta materia mueve la distribución de consumo energético a rangos más eficientes. Por consiguiente, es de suma importancia realizar un análisis exhaustivo de países referentes antes de la presentación final del proyecto de ley. Este análisis debe incluir: (i) comparación de marcos regulatorios de países con economías y contextos similares; (ii) evaluación de resultados e indicadores de desempeño de sus agencias de eficiencia energética; (iii) identificación de mejores prácticas internacionales aplicables al contexto nacional; (iv) análisis de costos-beneficios de diferentes modelos institucionales; y (v) lecciones aprendidas de implementaciones anteriores. Este ejercicio evitará replicar errores previos y garantizará que la ley se alinee con estándares internacionales comprobados.

10 Oficio EIQ-1193-2025, del 27 de octubre de 2025, criterio elaborado por la Dra. Jimena Incer Valverde; y oficio EIQ-1234-2025, del 31 de octubre de 2025, criterio elaborado por el Dr. Alfredo López Calvo y el Ing. Allan Mora Vindas.

11 Oficio EIE-967-2025, del 4 de noviembre de 2025.

12 Oficio INII-657-2025, del 4 de noviembre de 2025, criterio elaborado por el Dr. Pedro Casanova Treto.

13 Oficio CELEQ-270-2025, del 6 de noviembre de 2025, criterio elaborado por el Dr. Aramis Pérez Mora.

14 Oficio ECG-784-2025, del 11 de diciembre de 2025, criterio elaborado por el M. Sc. Giovanni Peraldo Huertas y el Lic. José Federico Rivera Flores.

- 7.2. El proyecto presenta una incongruencia conceptual crítica que contrasta fuertemente con el nivel de especificidad y ambición de las directivas europeas. La ley se titula *Ley para la Sostenibilidad Energética*, en la que se sugiere un alcance amplio e integral. No obstante, en el contenido normativo aborda principalmente la eficiencia energética, un componente más restringido. Esta brecha crea expectativas que la ley no cumple. Por lo tanto, se recomienda alinear el título y contenido de la ley con su alcance real, y ampliar el contenido para abarcar verdaderamente la sostenibilidad energética integral, de manera que se incorporen objetivos cuantitativos claros, cronogramas específicos y diferenciación sectorial como en las directivas europeas.
- 7.3. El proyecto no especifica con suficiente claridad el mandato y competencias de la Agencia Nacional de Eficiencia Energética (ANEE). Esta ambigüedad genera problemas de gobernanza y ejecución. Además, se establece que la ANEE estaría adscrita al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) con desconcentración mínima, lo que puede generar un conflicto de interés (el ICE es actor y regulador en temas de energía). Al respecto, se recomienda crear dicha agencia como un ente interinstitucional autónomo con participación del ICE, del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y las universidades públicas. También resulta necesario especificar con precisión las funciones, competencias y responsabilidades de la ANEE en un anexo técnico, con base en el modelo de agencias especializadas europeas.
- 7.4. El proyecto de ley no define cuál sería la instancia encargada de certificar las etiquetas, ni tampoco el procedimiento de acreditación. Además, la ANEE podría concentrar funciones de ejecución y fiscalización, lo que contradice el principio de separación de funciones. De ahí que se sugiere incluir al Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) y al Sistema Nacional para la Calidad como entes certificadores. Además, se recomienda dejar al MINAE la función fiscalizadora, y a la ANEE la técnica. Lo anterior fortalece la transparencia y evita duplicidades en la estructura de control.
- 7.5. Se recomienda crear un Consejo Técnico Académico conformado por miembros de las universidades públicas, del LACOMET, del MINAE, del ICE, del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, entre otros; cuyo nombramiento se realice de manera rotativa en un periodo de dos años. Ese consejo tendría la competencia de proponer metodologías de verificación y medición, evaluar tecnologías, validar indicadores, emitir recomendaciones, y promover la investigación y la innovación.
- 7.6. El proyecto establece que la ANEE prestará servicios con carácter comercial. Esta disposición genera una inconsistencia fundamental: si la institución genera ingresos mediante la prestación de servicios, debe existir una expectativa razonable de autofinanciamiento para muchas de sus funciones operativas. La dependencia presupuestaria del Estado debería limitarse a funciones estratégicas y regulatorias que no puedan ser monetizadas. Por consiguiente, se recomienda establecer un modelo híbrido de financiamiento que diferencie entre servicios comerciales (autofinanciables) e inversiones públicas (con presupuesto estatal).
- 7.7. La aplicación uniforme de impuestos a implementos eléctricos, sin distinción de eficiencia energética, constituye un error de política pública, ya que crea un desincentivo perverso que desalienta la compra de aparatos eficientes; contradice el objetivo declarado de la ley de promover la sostenibilidad energética; y equipara la

fiscalidad entre productos de bajo y alto rendimiento energético. Se argumenta que el tributo propuesto es proporcional; sin embargo, afecta más a sectores de menores ingresos que destinan mayor porcentaje a bienes esenciales. Así las cosas, se recomienda implementar un sistema de clasificación energética (similar a las etiquetas A-G de la Unión Europea) para todos los implementos eléctricos, de manera que se exonere del pago de impuestos a los productos con clasificación A y B (alta eficiencia) y se apliquen impuestos progresivos al resto de productos según la siguiente clasificación: menores en C-D, mayores en E-G. Con esta estructura se generaría incentivos positivos para la innovación y la adopción de tecnologías eficientes.

7.8. El artículo 40 del proyecto establece la derogatoria de la Ley n.º 7447, del 3 de noviembre de 1994, *Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía* y sus reformas. Sin embargo, no se incluye en la propuesta acciones para promover al uso racional de la energía, situación que debe ser revisada antes de derogar la citada ley. Además, es pertinente revisar el contenido de la Ley n.º 7447, que tiene muchos contenidos presentes en el actual proyecto de ley. De requerir el aseguramiento de un proceso de sostenibilidad, como política de Estado, entonces se puede incluir un articulado en dicha ley. Asimismo, se debe contemplar el Plan Nacional de Energía, 2015–2030, donde participaron muchas instituciones y entidades privadas, ya que tiene una orientación parecida al plan propuesto en este proyecto de ley.

7.9. El proyecto hace referencia a instituciones sin especificar cuáles serían. Además, carece de una definición para “equidad energética” e “intensidad energética”.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Energía, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado *Ley para la Sostenibilidad Energética*, Expediente n.º 24.919, hasta que se tomen en cuenta las observaciones realizadas en considerando 7.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-35-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Ley para combatir el incumplimiento de medidas de protección a favor de las mujeres*, Expediente n.º 25.023.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6957, artículo 2, inciso s, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-23-2025, decidió solicitar criterio sobre el proyecto de ley¹⁵ al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, al Instituto de Investigaciones Jurídicas y a la Unidad de Equidad e Igualdad de Género¹⁶.

15 El proyecto de ley ingresó el 19 de agosto de 2025 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de la Mujer Ordinaria. Actualmente, este proyecto de ley se ubica en el lugar n.º 11 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión extraordinaria n.º 14 del 30 de octubre de 2025, según consulta al Sistema de Información Legislativo del 9 de febrero de 2026.

16 Se recibieron oficios del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-8-2026) y de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género (R-143-2026).

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto *Ley para combatir el incumplimiento de medidas de protección a favor de las mujeres*, Expediente legislativo n.º 25.023, la Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPMUJ-0128-2025), solicita el criterio institucional respecto al texto base del proyecto *Ley para combatir el incumplimiento de medidas de protección a favor de las mujeres*, Expediente legislativo n.º 25.023.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-6339-2025).
3. La presente ley busca fortalecer la legislación actual en materia de violencia contra las mujeres, específicamente los artículos 46 y 59 de la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres*, Ley n.º 8589, relacionados con sanciones en caso de incumplimiento de una medida de protección y facultad de los juzgados de aplicar la condena de ejecución condicional al dictar sentencia en estos casos, con las excepciones indicadas en el proyecto de ley.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-510-2025, señala que no tiene ninguna incidencia en las competencias asignadas a la Universidad de Costa Rica, por lo que le corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa valorar el aumento de la pena y la restricción del beneficio pretendidos, con base en criterios de política criminal.
5. Esta reforma a la ley refuerza las obligaciones del Estado costarricense frente a la violencia contra las mujeres, particularmente busca desestimular el incumplimiento de las medidas de protección que han llevado a incrementar la tasa de femicidios en Costa Rica.
6. El Estado costarricense, al ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), asumió obligaciones internacionales específicas y reforzadas en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres. Estas obligaciones no son meramente programáticas, sino jurídicamente vinculantes, y deben orientar tanto la legislación interna como la actuación de todas las autoridades estatales, en particular, en este caso, a quienes operan el derecho penal.
7. El proyecto de ley mencionado adquiere una relevancia jurídica y política fundamental, al fortalecer el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Costa Rica, ya que:
 - a. Amplía la protección jurídica a todas las mujeres, sin limitarla a vínculos conyugales o de convivencia, a fin de evitar discriminaciones históricas.
 - b. Reconoce que la violencia puede darse en relaciones de confianza, amistad, parentesco o poder, lo cual visibiliza dinámicas reales de control y dominación que tradicionalmente han sido invisibilizadas por el derecho penal clásico.
 - c. Incorpora criterios relevantes para la valoración del riesgo y la adopción de medidas cautelares, al reformar el artículo 239 del Código Procesal Penal, lo cual permite a las personas juezas considerar estas circunstancias al ordenar la prisión preventiva.
8. Del análisis al texto del proyecto de ley, las personas especialistas¹⁷ señalan:
 - a. La problemática que atiende la iniciativa es de carácter complejo y multidimensional como lo es la violencia contra las mujeres en su expresión de violencia de pareja. Para ello, las medidas de protección deben interpretarse a la luz del carácter estructural y sistemático de dicha violencia, la cual no constituye actos aislados, sino una manifestación de relaciones históricas de poder desiguales, basadas en el género.

17 Se reciben las respuestas del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-8-2026) y de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género (R-143-2026).

- b. Es fundamental buscar otras soluciones alternativas a la par de la promoción de cambios estructurales y sociales, para lo cual se sugiere la búsqueda de medidas correctivas que busquen la reparación del daño, es decir implementar medidas ligadas a combatir las masculinidades no deseadas, por ejemplo, la aplicación de procesos de responsabilidad comunitaria como participación en grupos tanto para personas ofensoras como para quienes sufrieron la violencia, servicio a la comunidad, programas de reeducación, compensaciones económicas, entre otras.

En este sentido, se puede citar que en Costa Rica existe la experiencia del Sistema de Acreditación de Programas de Atención para Ofensores que apela por el trabajo directo con los hombres

(...) para avanzar en la construcción de una sociedad libre de violencia, implica el cuestionamiento de las bases del sistema patriarcal y el desarrollo de identidades masculinas alternativas, respetuosas de los derechos humanos en general y de los derechos de las mujeres en particular (INAMU, 2011).

- c. Es pertinente y urgente reforzar este tipo de medidas con labores e inclusive valorar la implementación de otros programas que trabajen las masculinidades en edades más tempranas. Sería adecuado el fomento de un trabajo interinstitucional desde el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Cultura y Juventud u otras instituciones afines para procurar diversas acciones integrales.
9. Desde el punto de vista meramente jurídico, la persona especialista¹⁸ destaca que, para ser viable la iniciativa debe solventar los siguientes aspectos, debido a que tal como se encuentra el texto del proyecto de ley no justifica la variación en la sanción ni tampoco la eliminación de la posibilidad de la concesión del beneficio de condena de ejecución condicional:
- a. El beneficio de la condena de ejecución condicional de la pena, no se trata de un derecho de parte de la persona sentenciada, sino que se trata de una concesión que brinda el ordenamiento jurídico por medio del Tribunal de Juicio, pero que puede denegar a partir de las condiciones particulares que presente el caso concreto, lo que implica que encarcelamiento no se ejecutará en tanto y en cuanto la persona sentenciada proceda a cumplir una serie de condiciones que imponga el tribunal, en el entendido de que su incumplimiento conlleva la revocatoria del beneficio y el ingreso de la persona sentenciada en la cárcel. La reforma propuesta implica el envío de la persona a la cárcel sin más, lo que en definitiva se aleja de los fines de la pena.
 - b. El encarcelamiento o la pena de sanción no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr, entre otros fines, la rehabilitación y la reinserción de la persona que ha infringido la norma penal. Esto se establece en el numeral 51, primer párrafo, del Código Penal, como disposición general aplicable a todo tipo de sanción. Las penas podrían ser excarcelables y no generar un efecto correctivo en las personas agresoras reincidentes por cuanto son susceptibles del beneficio del instituto de la ejecución condicional de la pena establecido en el artículo 59 del Código Penal.
 - c. En cuanto a las posibles condiciones que evidentemente podrían ser válidas en relación con el incumplimiento en una medida están, entre otras, si se tratase de un varón, la obligación de llevar cursos para el manejo de la ira y de deconstrucción de la masculinidad tradicional, a modo de ejemplo. No se deja de lado que el incumplimiento de la medida de protección cubre un espectro de comportamientos en donde hay distintas acciones que podrían encuadrar en la figura, a partir del contenido de la orden o medida que se estima irrespetada por la persona imputada, por ejemplo, el establecimiento de comunicación con la persona protegida o el acercarse más allá del radio de distancia permitido.
10. Las medidas de protección surgen en la legislación costarricense como una forma de “garantizar la vida, integridad y dignidad”, la reforma constituiría una respuesta jurídica frente una violencia estructural, orientada a garantizar la efectividad real de las medidas de protección, prevenir la escalada de violencia y cumplir con las obligaciones reforzadas del Estado costarricense en materia de derechos humanos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

¹⁸ Criterio jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas mediante oficio IIJ-9-2026.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el texto base del proyecto de *Ley para combatir el incumplimiento de medidas de protección a favor de las mujeres*, Expediente legislativo n.º 25.023, **hasta tanto** se incorporen y subsanen los aspectos, propuestos por las personas especialistas expuesto en el considerando 9.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen, al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer (oficio AL-CPMUJ-0128-2025), solicita el criterio institucional respecto al texto base del proyecto *Ley para combatir el incumplimiento de medidas de protección a favor de las mujeres*, Expediente legislativo n.º 25.023.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-6339-2025).
3. La presente ley busca fortalecer la legislación actual en materia de violencia contra las mujeres, específicamente los artículos 46 y 59 de la *Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres*, Ley n.º 8589, relacionados con sanciones en caso de incumplimiento de una medida de protección y facultad de los juzgados de aplicar la condena de ejecución condicional al dictar sentencia en estos casos, con las excepciones indicadas en el proyecto de ley.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-510-2025, señala que no tiene ninguna incidencia en las competencias asignadas a la Universidad de Costa Rica, por lo que le corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa valorar el aumento de la pena y la restricción del beneficio pretendidos, con base en criterios de política criminal.
5. Esta reforma a la ley refuerza las obligaciones del Estado costarricense frente a la violencia contra las mujeres, particularmente busca desestimular el incumplimiento de las medidas de protección que han llevado a incrementar la tasa de femicidios en Costa Rica.
6. El Estado costarricense, al ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), asumió obligaciones internacionales específicas y reforzadas en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres. Estas obligaciones no son meramente programáticas, sino jurídicamente vinculantes, y

deben orientar tanto la legislación interna como la actuación de todas las autoridades estatales, en particular, en este caso, a quienes operan el derecho penal.

7. El proyecto de ley mencionado adquiere una relevancia jurídica y política fundamental, al fortalecer el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por Costa Rica, ya que:

- a. Amplía la protección jurídica a todas las mujeres, sin limitarla a vínculos conyugales o de convivencia, a fin de evitar discriminaciones históricas.
- b. Reconoce que la violencia puede darse en relaciones de confianza, amistad, parentesco o poder, lo cual visibiliza dinámicas reales de control y dominación que tradicionalmente han sido invisibilizadas por el derecho penal clásico.
- c. Incorpora criterios relevantes para la valoración del riesgo y la adopción de medidas cautelares, al reformar el artículo 239 del Código Procesal Penal, lo cual permite a las personas juezas considerar estas circunstancias al ordenar la prisión preventiva.

8. Del análisis al texto del proyecto de ley, las personas especialistas¹⁹ señalan:

- a. La problemática que atiende la iniciativa es de carácter complejo y multidimensional como lo es la violencia contra las mujeres en su expresión de violencia de pareja. Para ello, las medidas de protección deben interpretarse a la luz del carácter estructural y sistemático de dicha violencia, la cual no constituye actos aislados, sino una manifestación de relaciones históricas de poder desiguales, basadas en el género.
- b. Es fundamental buscar otras soluciones alternativas a la par de la promoción de cambios estructurales y sociales, para lo cual se sugiere la búsqueda de medidas correctivas que busquen la reparación del daño, es decir implementar medidas ligadas a combatir las masculinidades no deseadas, por ejemplo, la aplicación de procesos de responsabilidad comunitaria como participación en grupos tanto para personas ofensoras como para quienes sufrieron la violencia, servicio a la comunidad, programas de reeducación, compensaciones económicas, entre otras.

En este sentido, se puede citar que en Costa Rica existe la experiencia del Sistema de Acreditación de Programas de Atención para Ofensores que apela por el trabajo directo con los hombres

(...) para avanzar en la construcción de una sociedad libre de violencia, implica el cuestionamiento de las bases del sistema patriarcal y el desarrollo de identidades masculinas alternativas, respetuosas de los derechos humanos en general y de los derechos de las mujeres en particular (INAMU, 2011).

- c. Es pertinente y urgente reforzar este tipo de medidas con labores e inclusive valorar la implementación de otros programas que trabajen las masculinidades en edades más tempranas. Sería adecuado el fomento de un trabajo interinstitucional desde el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Cultura y Juventud u otras instituciones afines para procurar diversas acciones integrales.

19 Se reciben las respuestas del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM-8-2026) y de la Unidad de Equidad e Igualdad de Género (R-143-2026).

9. Desde el punto de vista meramente jurídico, la persona especialista²⁰ destaca que, para ser viable la iniciativa debe solventar los siguientes aspectos, debido a que tal como se encuentra el texto del proyecto de ley no justifica la variación en la sanción ni tampoco la eliminación de la posibilidad de la concesión del beneficio de condena de ejecución condicional:

- a. El beneficio de la condena de ejecución condicional de la pena, no se trata de un derecho de parte de la persona sentenciada, sino que se trata de una concesión que brinda el ordenamiento jurídico por medio del Tribunal de Juicio, pero que puede denegar a partir de las condiciones particulares que presente el caso concreto, lo que implica que encarcelamiento no se ejecutará en tanto y en cuanto la persona sentenciada proceda a cumplir una serie de condiciones que imponga el tribunal, en el entendido de que su incumplimiento conlleva la revocatoria del beneficio y el ingreso de la persona sentenciada en la cárcel. La reforma propuesta implica el envío de la persona a la cárcel sin más, lo que en definitiva se aleja de los fines de la pena.
- b. El encarcelamiento o la pena de sanción no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr, entre otros fines, la rehabilitación y la reinserción de la persona que ha infringido la norma penal. Esto se establece en el numeral 51, primer párrafo, del Código Penal, como disposición general aplicable a todo tipo de sanción. Las penas podrían ser excarcelables y no generar un efecto correctivo en las personas agresoras reincidentes por cuanto son susceptibles del beneficio del instituto de la ejecución condicional de la pena establecido en el artículo 59 del Código Penal.
- c. En cuanto a las posibles condiciones que evidentemente podrían ser válidas en relación con el incumplimiento en una medida están, entre otras, si se tratase de un varón, la obligación de llevar cursos para el manejo de la ira y de deconstrucción de la masculinidad tradicional, a modo de ejemplo. No se deja de lado que el incumplimiento de la medida de protección cubre un espectro de comportamientos en donde hay distintas acciones que podrían encuadrar en la figura, a partir del contenido de la orden o medida que se estima irrespetada por la persona imputada, por ejemplo, el establecimiento de comunicación con la persona protegida o el acercarse más allá del radio de distancia permitido.

10. Las medidas de protección surgen en la legislación costarricense como una forma de “garantizar la vida, integridad y dignidad”, la reforma constituiría una respuesta jurídica frente a una violencia estructural, orientada a garantizar la efectividad real de las medidas de protección, prevenir la escalada de violencia y cumplir con las obligaciones reforzadas del Estado costarricense en materia de derechos humanos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto base del proyecto de *Ley para combatir el incumplimiento de medidas de protección a favor de las mujeres*, Expediente legislativo n.º 25.023, hasta tanto se incorporen y subsanen los aspectos, propuestos por las personas especialistas expuesto en el considerando 9.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

20 Criterio jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas mediante oficio IIJ-9-2026.

ARTÍCULO 5

El Sr. Nickolas Guevara Díaz presenta la Propuesta de Miembros CU-8-2026 sobre la propuesta de reforma a los artículos 14 y 15 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* para fortalecer el acceso a la información académica previa a la matrícula.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Contextualiza que, en el proceso de matrícula, cuando las personas estudiantes van a matricular un curso, conocen la sigla, el horario, pero en la guía de horarios general no se publican los programas de los cursos. Refiere que esto es importante, porque conocer el programa del curso permite a las personas estudiantes planificar mejor su semestre y con esto lo que se busca es que las personas estudiantes conozcan un poquito más la carga académica.

También, al considerar algunas exposiciones que se han hecho en este CU de distintas oficinas, unidades académicas, en donde se ha demostrado que hay una tasa de deserción muy alta en algunos cursos, por eso nace esta propuesta de miembro, porque busca que las personas estudiantes puedan conocer los programas de los cursos en su totalidad: qué temas se van a ver, los rubros de evaluación, cuándo se van a aplicar las evaluaciones, lo cual permite una mejor planificación de las personas estudiantes al matricular los cursos.

Agrega que nace, básicamente, de una realidad muy concreta en donde las personas estudiantes toman decisiones sin contar con información académica o información completa sobre los cursos y evidentemente el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece la existencia del programa y la presentación este en las primeras semanas del curso, pero en la práctica esa información no está disponible en el momento que realmente se necesita, que es justo antes de matricular y esto lo que hace es generar problema con la información que limita la posibilidad de planificar adecuadamente una carga académica y de comparar entre grupos una misma sigla, porque se ha identificado que en una misma sigla, por ejemplo, MF1000 de un curso de Fisiología pueden estar tres grupos diferentes y se ha identificado que estos pueden tener contenidos distintos por la libertad de cátedra; por lo que justo eso es lo que se busca: que las personas estudiantes puedan conocer cuáles son los contenidos que van a ver y la información que se presenta en el programa del curso.

Aclara que esta propuesta no busca modificar el contenido de los programas ni interferir con la autonomía académica de las personas docentes, sino que lo que hace es fortalecer la oportunidad del acceso a la información y establece que los programas se publiquen junto con la guía de horarios. También es una medida de transparencia académica porque fortalece la buena fe institucional y aporta una mejor planificación de la trayectoria estudiantil.

Seguidamente, expone la propuesta, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Régimen Académico Estudiantil establece que todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe contar con un programa académico, el cual constituye un instrumento fundamental para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. De conformidad con el artículo 14 de dicho reglamento, el programa del curso debe incluir, entre otros elementos, la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, el cronograma, la bibliografía, los requisitos y los correquisitos, así como las normas de evaluación debidamente desglosadas.
3. El artículo 15 del reglamento dispone que el profesorado debe entregar, comentar y analizar el programa del curso con el estudiantado durante las primeras dos semanas del ciclo lectivo correspondiente.
4. La guía de horarios constituye el principal medio institucional mediante el cual la población estudiantil consulta la oferta académica disponible para cada ciclo lectivo y adopta decisiones de matrícula.

5. En la práctica, la ausencia de publicación previa de los programas de curso junto con la guía de horarios limita la posibilidad de que el estudiantado cuente con información académica completa y oportuna sobre aspectos relevantes del curso, tales como metodología, normas de evaluación, cronograma y requerimientos específicos.
6. La existencia de múltiples grupos de una misma sigla puede implicar variaciones legítimas en la forma de desarrollo del curso, por lo que resulta razonable que el programa se elabore y se ponga a disposición por grupo, con el fin de reflejar adecuadamente la realidad académica correspondiente.
7. El acceso oportuno a la información contenida en los programas de curso fortalece la transparencia académica, el principio de buena fe institucional y la posibilidad de que el estudiantado adopte decisiones informadas durante los procesos de matrícula.
8. La propuesta de reforma no modifica el contenido mínimo exigido para los programas de curso ni las competencias del profesorado o de las unidades académicas, sino que fortalece la oportunidad de acceso a esta información por parte del estudiantado, en coherencia con los procesos de orientación académica y de matrícula.
9. Corresponde a la Universidad de Costa Rica promover condiciones que permitan al estudiantado planificar de manera razonable su trayectoria académica, su carga lectiva y la organización de su tiempo.

ACUERDA

1. Solicitar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que analice la pertinencia de reformar los artículos 14 y 15 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, con el fin de fortalecer el acceso a la información académica previa a la matrícula, conforme a la propuesta siguiente.
2. Instar a la Vicerrectoría de Docencia para que, en el ámbito de sus competencias, emita las disposiciones necesarias que regulen los plazos, mecanismos y medios institucionales para la publicación de los programas de curso por grupo, de forma previa a los procesos de matrícula, a fin de fortalecer el acceso oportuno a la información académica por parte del estudiantado.
3. Las reformas propuestas deberán implementarse en armonía con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y con las disposiciones que dicte la Vicerrectoría de Docencia, sin perjuicio de la obligación del profesorado de presentar, comentar y analizar el programa del curso con el estudiantado en las primeras dos semanas del ciclo lectivo.

Propuesta de reforma a los artículos 14 y 15 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 14. Todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe tener un programa. Este debe incluir la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, la bibliografía pertinente, el número de créditos, las horas lectivas, los requisitos y correquisitos, la obligatoriedad de la asistencia a lecciones, según corresponda y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis y las normas de evaluación, las cuales deben estar debidamente desglosadas y con las ponderaciones de cada aspecto por evaluar.	ARTÍCULO 14. Todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe contar con un programa, <u>estel cual deberá ser elaborado para cada grupo y remitido por las unidades académicas con la antelación necesaria para su publicación oficial junto con la guía de horarios de cada ciclo lectivo, conforme a los plazos, lineamientos y disposiciones que, para tal efecto, establezca la Vicerrectoría de Docencia.</u>
El rubro de nota de concepto no se podrá incluir en las ponderaciones de las normas de evaluación.	<u>El programa</u> debe incluir la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, la bibliografía pertinente, el número de créditos, las horas lectivas, los requisitos y correquisitos, la obligatoriedad de la asistencia a lecciones, según corresponda y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis, y las normas de evaluación, las cuales deben estar debidamente desglosadas y con las ponderaciones de cada aspecto por evaluar.
El rubro de nota de concepto no se podrá incluir en las ponderaciones de las normas de evaluación.	El rubro de nota de concepto no se podrá incluir en las ponderaciones de las normas de evaluación.

ARTÍCULO 15. El profesor debe entregar, comentar y analizar el programa del curso, incluidas las normas de evaluación, con sus estudiantes, en las primeras dos semanas del ciclo lectivo correspondiente. En este mismo periodo entregará este programa a la dirección de su unidad académica. Cuando las normas de evaluación de un curso incluyan pruebas cortas (“quizes”, llamadas orales) que, por su naturaleza, no puedan ser anunciadas al estudiante, en cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 18 de este Reglamento, el profesor estará obligado a especificar esta situación al entregar el programa.	ARTÍCULO 15. El profesor <u>profesorado</u> deberá, <u>durante</u> entregar, comentar y analizar el programa del curso, incluidas las normas de evaluación, con sus estudiantes, en las primeras dos semanas del ciclo lectivo correspondiente, presentar, comentar y analizar con el estudiantado el programa del curso previamente publicado, incluidas las normas de evaluación. En este mismo periodo entregará este programa a la dirección de su unidad académica. Cuando las normas de evaluación de un curso incluyan pruebas cortas (“quizes”, llamadas orales) que, por su naturaleza, no puedan ser anunciadas al estudiante, en cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 18 de este Reglamento, el profesor estará obligado a especificar esta situación al entregar el programa.
--	---

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ señala que esa sería la presentación. Agradece y queda a disposición y pendiente a cualquier observación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Sr. Nickolas Guevara Díaz. Pregunta si alguien tiene algún comentario. Felicita al Sr. Nickolas Guevara Díaz por la iniciativa.

Comenta que, como docente, le ha pasado muchas veces que antes de iniciar el curso las personas estudiantes le solicitan el programa del curso, sobre todo, cuando imparte un curso nuevo o un curso optativo, pero siempre ha pensado que es importante y fundamental que las personas estudiantes tengan la información *a priori* para poder analizar, decidir, tomar una decisión. Agrega que en docencia se trabaja de la siguiente manera: normalmente si va a dar el curso el próximo semestre, ya para marzo, tuvo que haber dado la información, pero cuando se incluye la información del curso, se podría incluir también el programa, la información del curso. Piensa en que, eventualmente, esto pudiera evolucionar, que tuviera un enlace o una página y que inclusive haya comentarios de las personas estudiantes sobre cómo es el curso o, inclusive, retroalimentación. Esto los pone a trabajar un poquito más, pero le parece que es oportuno para que las personas estudiantes tengan información precisa de cómo va a ser el curso, para que lo matriculen o no lo matriculen. En algunos casos, más bien, puede ser que el título sea muy feo, pero el contenido muy llamativo y las personas les interesa más o viceversa, y contribuir a la mejor toma de decisiones de las personas estudiantes; entonces, le agradece y le dice que cuenta con su apoyo. Cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN agradece al director. Agradece y felicita al Sr. Nickolas Guevara Díaz por la presentación de esta propuesta que le parece muy importante y fundamental. En realidad, no sabe cómo no se ha aplicado antes, porque cree que a todas las personas estudiantes les ha pasado, por lo menos una vez, que matriculan un curso al dejarse llevar tal vez por el nombre o algo superficial, y “a la hora de la hora” se dan cuenta de que no era lo que tenían pensado. Reitera que es muy importante porque les permite, como estudiantes, tener organización y, al final de cuentas, también es algo productivo para las mismas personas docentes, ya que si se organiza un bloque que va a matricular en este semestre, necesita saber la carga académica que va a tener y analizarla junto a las demás cargas que tiene como persona, y al no tener esa información, no va a permitir certeramente verificar si está en capacidad de llevar o no lo que está matriculando, porque muchas veces también pasa que el creditaje no es acorde a los contenidos del curso o el tiempo que se necesita invertir en ellos. Entonces, es ahí donde muchas veces llegan los abandonos a los cursos o la deserción, porque al no poder calcular bien esa carga académica que hay por la faltante de los programas, se abre paso a todas estas situaciones.

Reitera que aplaude y agradece muchísimo la propuesta del Sr. Nickolas Guevara Díaz, que le parece sumamente valiosa e importante. Como mencionaba el Dr. Keilor Rojas Jiménez, tal vez se puede percibir un poco como tal vez una carga de trabajo (no va a decir que extra, porque ya de por sí es una responsabilidad para las personas docentes) un poco anticipada, pero al final de cuentas esa anticipación al publicar los programas de los cursos permite que se subsanen muchas situaciones negativas que pueden suceder a futuro.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* establece que todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe contar con un programa académico, el cual constituye un instrumento fundamental para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje.**
- 2. De conformidad con el artículo 14 de dicho reglamento, el programa del curso debe incluir, entre otros elementos, la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, el cronograma, la bibliografía, los requisitos y los correquisitos, así como las normas de evaluación debidamente desglosadas.**
- 3. El artículo 15 del reglamento dispone que el profesorado debe entregar, comentar y analizar el programa del curso con el estudiantado durante las primeras dos semanas del ciclo lectivo correspondiente.**
- 4. La guía de horarios constituye el principal medio institucional mediante el cual la población estudiantil consulta la oferta académica disponible para cada ciclo lectivo y adopta decisiones de matrícula.**
- 5. En la práctica, la ausencia de publicación previa de los programas de curso junto con la guía de horarios limita la posibilidad de que el estudiantado cuente con información académica completa y oportuna sobre aspectos relevantes del curso, tales como metodología, normas de evaluación, cronograma y requerimientos específicos.**
- 6. La existencia de múltiples grupos de una misma sigla puede implicar variaciones legítimas en la forma de desarrollo del curso, por lo que resulta razonable que el programa se elabore y se ponga a disposición por grupo, con el fin de reflejar adecuadamente la realidad académica correspondiente.**
- 7. El acceso oportuno a la información contenida en los programas de curso fortalece la transparencia académica, el principio de buena fe institucional y la posibilidad de que el estudiantado adopte decisiones informadas durante los procesos de matrícula.**

8. La propuesta de reforma no modifica el contenido mínimo exigido para los programas de curso ni las competencias del profesorado o de las unidades académicas, sino que fortalece la oportunidad de acceso a esta información por parte del estudiantado, en coherencia con los procesos de orientación académica y de matrícula.
9. Corresponde a la Universidad de Costa Rica promover condiciones que permitan al estudiantado planificar de manera razonable su trayectoria académica, su carga lectiva y la organización de su tiempo.

ACUERDA

1. Solicitar un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que analice la pertinencia de reformar los artículos 14 y 15 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, con el fin de fortalecer el acceso a la información académica previa a la matrícula, conforme a la propuesta siguiente.
2. Instar a la Vicerrectoría de Docencia para que, en el ámbito de sus competencias, emita las disposiciones necesarias que regulen los plazos, mecanismos y medios institucionales para la publicación de los programas de curso por grupo, de forma previa a los procesos de matrícula, a fin de fortalecer el acceso oportuno a la información académica por parte del estudiantado.
3. Las reformas propuestas deberán implementarse en armonía con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y con las disposiciones que dicte la Vicerrectoría de Docencia, sin perjuicio de la obligación del profesorado de presentar, comentar y analizar el programa del curso con el estudiantado en las primeras dos semanas del ciclo lectivo.

Propuesta de reforma a los artículos 14 y 15 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i>	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 14. Todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe tener un programa. Este debe incluir la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, la bibliografía pertinente, el número de créditos, las horas lectivas, los requisitos y correquisitos, la obligatoriedad de la asistencia a lecciones, según corresponda y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis y las normas de evaluación, las cuales deben estar debidamente desglosadas y con las ponderaciones de cada aspecto por evaluar. El rubro de nota de concepto no se podrá incluir en las ponderaciones de las normas de evaluación.	ARTÍCULO 14. Todo curso que se imparte en la Universidad de Costa Rica debe contar con un programa, <u>estel cual deberá ser elaborado para cada grupo y remitido por las unidades académicas con la antelación necesaria para su publicación oficial junto con la guía de horarios de cada ciclo lectivo, conforme a los plazos, lineamientos y disposiciones que, para tal efecto, establezca la Vicerrectoría de Docencia.</u> <u>El programa</u> debe incluir la descripción del curso, los objetivos, los contenidos, la metodología, las actividades para cumplir con los objetivos, el cronograma, la bibliografía pertinente, el número de créditos, las horas lectivas, los requisitos y correquisitos, la obligatoriedad de la asistencia a lecciones, según corresponda y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 bis, y las normas de evaluación, las cuales deben estar debidamente desglosadas y con las ponderaciones de cada aspecto por evaluar. El rubro de nota de concepto no se podrá incluir en las ponderaciones de las normas de evaluación.

ARTÍCULO 15. El profesor debe entregar, comentar y analizar el programa del curso, incluidas las normas de evaluación, con sus estudiantes, en las primeras dos semanas del ciclo lectivo correspondiente. En este mismo periodo entregará este programa a la dirección de su unidad académica. Cuando las normas de evaluación de un curso incluyan pruebas cortas (“quizes”, llamadas orales) que, por su naturaleza, no puedan ser anunciadas al estudiante, en cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 18 de este Reglamento, el profesor estará obligado a especificar esta situación al entregar el programa.	ARTÍCULO 15. El profesor profesorado deberá, durante entregar, comentar y analizar el programa del curso, incluidas las normas de evaluación, con sus estudiantes, en las primeras dos semanas del ciclo lectivo correspondiente, presentar, comentar y analizar con el estudiantado el programa del curso previamente publicado, incluidas las normas de evaluación. En este mismo periodo entregará este programa a la dirección de su unidad académica. Cuando las normas de evaluación de un curso incluyan pruebas cortas (“quizes”, llamadas orales) que, por su naturaleza, no puedan ser anunciadas al estudiante, en cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 18 de este Reglamento, el profesor estará obligado a especificar esta situación al entregar el programa.
--	--

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que quedan tres puntos de agenda, hoy se ha avanzado muy rápido.

Con toda transparencia, comenta, desde la Dirección, que como CU no se está operando a toda máquina, sobre todo porque se depende en gran medida de la Intranet (es como el corazón del CU en todo el proceso de gestión de archivos) y de Nextcloud y, en estos momentos, al estar apagados, se cuenta con un número limitado de puntos. Refiere que no se atrevería a decir cuánto tiempo, pero si el tema de la toma del edificio se prolongara mucho, sí tendrían que empezar a tomar medidas, un poco de acceso a la información de todos los casos que se tienen que ver o, eventualmente, solicitar un lugar alternativo.

Reitera que, provisionalmente, de aquí a las próximas semanas tendrían que valorar conseguir algún otro lugar para llevar a cabo las sesiones presenciales. Esperan que la negociación avance rápido, que se resuelva y que pueda llegar al edificio con los grafitis que haya y toda la situación, pero que se pueda usar el plenario para poder retornar y, sobre todo, tener acceso a la Intranet y al Nextcloud para el funcionamiento normal del CU.

De esta manera, propone que continúen con los puntos restantes. Les recuerda que el lunes 4 y el martes 5 de mayo de 2026, en la mañana, vuelven a tener sesión; el miércoles 6 y el jueves 7 de mayo de 2026 tendrían la gira a Santa Cruz. El viernes es 8 de mayo de 2026, día del traspaso de poderes de la República y será asueto.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2026 referente al proyecto de ley denominado *Ley para promover la conservación en tierras privadas*, Expediente n.º 25.065.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-24-2025, decidió solicitar criterio sobre el texto base del proyecto de ley²¹ a la Escuela de Biología, al Instituto de Investigaciones Jurídicas y a la Red de Áreas Protegidas²².

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto *Ley para promover la conservación en tierras privadas*. Expediente n.º 25.065, la Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios (oficio AL-CPAGROP1225-2025), solicita el criterio institucional respecto al texto base del proyecto *Ley para promover la conservación en tierras privadas*, Expediente n.º 25.065.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-7616-2025).
3. El proyecto de ley busca promover, impulsar y facilitar la creación de reservas privadas como medio para aumentar la conservación y prestación de servicios ecosistémicos a fin de consolidar un modelo de desarrollo sostenible, democrático y participativo.
4. El texto de la iniciativa se compone de 26 artículos, organizados en cuatro secciones principales, y de dos transitorios, lo que proporciona un marco jurídico para la conservación de la biodiversidad en tierras privadas.
5. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-525-2025, señaló que el contenido de su texto no afecta a la Universidad ni a su autonomía constitucional, pese a referencias indirectas a las universidades, como en el artículo 15 relacionado con la integración de la comisión, al nombrar a una persona representante del Consejo Nacional de Rectores, y en el artículo 4 en el componente de definiciones, inciso b), cuando se alude a la figura de Reserva Natural Privada, y se dice que se trata de *un área protegida bajo gobernanza privada, que puede incluir (...) entidades de investigación como universidades (...)*, lo que entronca con la especial naturaleza de la Universidad y su régimen patrimonial, en tanto el poder adherirse —o no— a la condición ambiental resulta potestativo de la Institución.
6. Del criterio de las personas especialistas²³, se plantea que el proyecto atiende una necesidad estructural del modelo de conservación nacional, al reconocer el papel estratégico de las propiedades privadas en la conectividad ecológica, la protección de ecosistemas frágiles y la provisión de servicios ecosistémicos, en cuyo caso se destacan los siguientes aspectos favorables:
 - a. Se contribuye al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, al ampliar el alcance para integrar tierras privadas sin requerir adquisición estatal, lo cual fortalece la conectividad ecológica, los corredores biológicos y la conservación fuera de áreas silvestres protegidas estatales.
 - b. La seguridad jurídica para la conservación privada, al crear figuras jurídicas que involucren la Reserva Natural Privada y la servidumbre ecológica, constituye un avance en la certeza jurídica de iniciativas privadas de conservación.

21 El proyecto de ley ingresó el 9 de setiembre de 2025 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios. Actualmente, se ubica en el lugar n.º 13 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria n.º 13 del 28 de octubre de 2025, según consulta al Sistema de Información Legislativo del 9 de febrero de 2026.

22 Se recibió respuesta de la Red de Áreas Protegidas (RAP-001-2026).

23 Se recibió respuesta de la Red de Áreas Protegidas (RAP-001-2026).

- c. La existencia de instrumentos de planificación ambiental con la obligatoriedad de contar con planes de manejo y gestión ambiental favorece la planificación de la conservación y el uso del suelo, la trazabilidad de las acciones y la evaluación del cumplimiento ambiental.
 - d. Los incentivos están alineados con la política ambiental pues el régimen de incentivos propuesto es congruente con instrumentos existentes como el Pago por Servicios Ambientales, la Ley Forestal, la Ley de Biodiversidad y la política de fomento al turismo rural y sostenible.
 - e. Existe un enfoque de corresponsabilidad, en tanto, el proyecto promueve un modelo de corresponsabilidad público-privada, donde el Estado ejerce funciones de regulación, verificación y acompañamiento, mientras que la gestión directa recae en las personas propietarias.
7. Según las personas especialistas²⁴, es fundamental subsanar los siguientes aspectos de riesgo, para que la iniciativa obtenga resultados positivos:
- a. Este proyecto de ley crea nuevas funciones de registro, seguimiento e, inspección que superan la capacidad técnica y presupuestaria actual del Ministerio de Ambiente y Energía y del Sistema Nacional de Áreas de Conservación. La ley no designa fondos adicionales al presupuesto de estas instituciones que les permita cumplir con las nuevas obligaciones.
 - b. El proyecto menciona la Red Costarricense de Reservas Privadas y define su participación en ciertas comisiones de instituciones públicas, pero esa red no existe actualmente y la ley no define su creación. Existe la Red Nacional de Reservas Naturales, pero no es claro si es esta la entidad a la que se refieren.
 - c. El artículo 20, que plantea la exoneración del impuesto sobre la renta, excluye a propiedades menores a 10 ha, lo que va en contra de la idea inicial de la ley (favorecer la conservación en propiedades privadas) y solo favorece a grandes titulares de propiedad. La conservación de áreas pequeñas es importante en ambientes fragmentados y no debería ser desfavorecida en este proyecto.
8. La eventual aprobación del proyecto resulta relevante porque fortalece el sistema nacional de conservación al incorporar, de manera voluntaria, a las personas propietarias privadas en la protección de ecosistemas estratégicos, mediante la creación de instrumentos jurídicos modernos —como reservas naturales privadas y servidumbres ecológicas— que permiten ampliar la cobertura de áreas conservadas sin generar costos significativos para el Estado. Además, introduce incentivos económicos y fiscales que hacen viable la conservación a largo plazo, promueve la conectividad biológica y el uso sostenible del territorio, y complementa los esfuerzos públicos de protección ambiental, lo que contribuye al cumplimiento de los principios constitucionales de desarrollo sostenible, participación ciudadana y tutela del ambiente como bien de interés público.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto base del proyecto de *Ley para promover la conservación en tierras privadas*. Expediente n.º 25.065, **siempre y cuando se incorporen y subsanen los aspectos mencionados en el considerando 7, propuestos por las personas especialistas.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ brevemente, se refiere a este proyecto, le parece que era una necesidad desde hace muchos años. Se sabe que gran parte del territorio nacional está cubierto por bosques, una gran parte está protegida en parques nacionales, pero también otra gran parte se encuentra protegida en reservas privadas; entonces, el tener una ley que dé cierta seguridad jurídica a las reservas privadas es pertinente y hacía falta desde hace tiempo; por lo que le alegra mucho la ley y el criterio técnico que se está aportando.

24 Idem.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al director. Indica que, en la misma línea, espera que las sugerencias o recomendaciones que hacen las distintas unidades técnicas de la UCR sean leídas con atención en la Asamblea Legislativa. En específico, en este caso, se sugiere que la ley incorpore terrenos o áreas menores a 10 hectáreas, las cuales no incorpora en este momento, porque eso permite, además, hacer conexiones de pequeños parches de bosque para facilitar la biodiversidad y crear corredores biológicos; entonces, en la misma línea del Dr. Keilor Rojas Jiménez, apoya el criterio técnico de las instancias universitarias y espera que se le preste la suficiente atención.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios (oficio AL-CPAGROP1225-2025), solicita el criterio institucional respecto al texto base del proyecto *Ley para promover la conservación en tierras privadas*, Expediente n.º 25.065.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-7616-2025).
3. El proyecto de ley busca promover, impulsar y facilitar la creación de reservas privadas como medio para aumentar la conservación y prestación de servicios ecosistémicos a fin de consolidar un modelo de desarrollo sostenible, democrático y participativo.
4. El texto de la iniciativa se compone de 26 artículos, organizados en cuatro secciones principales, y de dos transitorios, lo que proporciona un marco jurídico para la conservación de la biodiversidad en tierras privadas.
5. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-525-2025, señaló que el contenido de su texto no afecta a la Universidad ni a su autonomía constitucional, pese a referencias indirectas a las universidades, como en el artículo 15 relacionado con la integración de la comisión, al nombrar a una persona representante del Consejo Nacional de Rectores, y en el artículo 4 en el componente de definiciones, inciso b), cuando se alude a la figura de Reserva Natural Privada, y se dice que se trata de *un área protegida bajo gobernanza privada, que puede incluir (...) entidades de investigación como universidades (...)*, lo que entronca con la especial naturaleza de la Universidad y su régimen patrimonial, en tanto el poder adherirse —o no— a la condición ambiental resulta potestativo de la Institución.

6. Del criterio de las personas especialistas²⁵, se plantea que el proyecto atiende una necesidad estructural del modelo de conservación nacional, al reconocer el papel estratégico de las

25 Se recibió respuesta de la Red de Áreas Protegidas (RAP-001-2026).

propiedades privadas en la conectividad ecológica, la protección de ecosistemas frágiles y la provisión de servicios ecosistémicos, en cuyo caso se destacan los siguientes aspectos favorables:

- a. Se contribuye al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, al ampliar el alcance para integrar tierras privadas sin requerir adquisición estatal, lo cual fortalece la conectividad ecológica, los corredores biológicos y la conservación fuera de áreas silvestres protegidas estatales.
 - b. La seguridad jurídica para la conservación privada, al crear figuras jurídicas que involucren la Reserva Natural Privada y la servidumbre ecológica, constituye un avance en la certeza jurídica de iniciativas privadas de conservación.
 - c. La existencia de instrumentos de planificación ambiental con la obligatoriedad de contar con planes de manejo y gestión ambiental favorece la planificación de la conservación y el uso del suelo, la trazabilidad de las acciones y la evaluación del cumplimiento ambiental.
 - d. Los incentivos están alineados con la política ambiental pues el régimen de incentivos propuesto es congruente con instrumentos existentes como el Pago por Servicios Ambientales, la Ley Forestal, la Ley de Biodiversidad y la política de fomento al turismo rural y sostenible.
 - e. Existe un enfoque de corresponsabilidad, en tanto, el proyecto promueve un modelo de corresponsabilidad público-privada, donde el Estado ejerce funciones de regulación, verificación y acompañamiento, mientras que la gestión directa recae en las personas propietarias.
7. Según las personas especialistas²⁶, es fundamental subsanar los siguientes aspectos de riesgo, para que la iniciativa obtenga resultados positivos:
- a. Este proyecto de ley crea nuevas funciones de registro, seguimiento e, inspección que superan la capacidad técnica y presupuestaria actual del Ministerio de Ambiente y Energía y del Sistema Nacional de Áreas de Conservación. La ley no designa fondos adicionales al presupuesto de estas instituciones que les permita cumplir con las nuevas obligaciones.
 - b. El proyecto menciona la Red Costarricense de Reservas Privadas y define su participación en ciertas comisiones de instituciones públicas, pero esa red no existe actualmente y la ley no define su creación. Existe la Red Nacional de Reservas Naturales, pero no es claro si es esta la entidad a la que se refieren.
 - c. El artículo 20, que plantea la exoneración del impuesto sobre la renta, excluye a propiedades menores a 10 ha, lo que va en contra de la idea inicial de la ley (favorecer la conservación en propiedades privadas) y solo favorece a grandes titulares de propiedad. La conservación de áreas pequeñas es importante en ambientes fragmentados y no debería ser desfavorecida en este proyecto.
8. La eventual aprobación del proyecto resulta relevante porque fortalece el sistema nacional de conservación al incorporar, de manera voluntaria, a las personas propietarias privadas en la protección de ecosistemas estratégicos, mediante la creación de instrumentos jurídicos modernos — como reservas naturales privadas y servidumbres ecológicas — que permiten ampliar la cobertura de áreas conservadas sin generar costos significativos para el Estado. Además, introduce incentivos económicos y fiscales que hacen viable la conservación a largo plazo, promueve la conectividad biológica y el uso sostenible del territorio, y complementa los esfuerzos públicos de protección

26 Idem.

ambiental, lo que contribuye al cumplimiento de los principios constitucionales de desarrollo sostenible, participación ciudadana y tutela del ambiente como bien de interés público.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto base del proyecto de Ley para promover la conservación en tierras privadas. Expediente n.º 25.065, siempre y cuando se incorporen y subsanen los aspectos mencionados en el considerando 7, propuestos por las personas especialistas.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-40-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica*, Expediente n.º 24.824.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6900, del 22 de mayo de 2025, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-8-2025, decidió solicitar criterio sobre el proyecto de ley²⁷ a la Facultad de Medicina.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica*, Expediente n.º 24.824, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley *Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica*, Expediente n.º 24.824 (oficio AL-CPASOC-0294-2025, del 14 de marzo de 2025).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Consejo Universitario remite el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica*, Expediente n.º 24.824.
3. En la exposición de motivos del proyecto de ley se señala que la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica ha venido operando con fundamento en decretos ejecutivos, marco normativo que se considera obsoleto e insuficiente para garantizar su estabilidad jurídica y el adecuado cumplimiento de sus fines. Asimismo, se indica que la ausencia de una ley formal ha generado limitaciones en cuanto a su seguridad jurídica, autonomía institucional y régimen de financiamiento, por lo que se estima necesario otorgarle rango legal expreso, definir su naturaleza jurídica y consolidar su patrimonio propio. De igual manera, se destaca la relevancia de la academia como organismo permanente dedicado a la promoción, al fortalecimiento y a la discusión académica de temas de medicina y salud, así como su papel asesor en asuntos de interés nacional, lo cual justifica la conveniencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa.

²⁷ El proyecto de ley ingresó en el orden del día y debate de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales el 5 de marzo de 2025 y se ubica en el lugar n.º 21 de la sesión ordinaria n.º 27, del 29 de octubre de 2025, según consulta al sitio <https://www.asamblea.go.cr>, realizada el 18 de febrero de 2025.

4. El proyecto de ley tiene como objetivo fortalecer el marco jurídico de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica mediante su reconocimiento legal expreso y el establecimiento de su naturaleza jurídica, estructura organizativa, atribuciones y régimen de recursos, con el propósito de asegurar la continuidad de su labor académica, científica y de asesoría técnica en temas de salud.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-223-2025, del 23 de mayo de 2025, señaló que, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no incide de forma directa —tampoco indirecta— en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.
6. Se recibieron observaciones sobre la iniciativa de ley en cuestión por parte de la Facultad de Medicina, la cual, a su vez, remitió los criterios de la Escuela de Nutrición, la Escuela de Salud Pública y la Escuela de Tecnologías en Salud²⁸. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones:
 - 6.1. Se considera oportuno y acertado el tratamiento del tema mediante una ley de la República, en atención a su pertinencia y relevancia institucional.
 - 6.2. Se comparte el criterio de otorgar a la academia plena personalidad jurídica y patrimonio propio, así como que la presidencia de la Junta Directiva ejerza la representación judicial y extrajudicial con carácter de persona apoderada generalísima, conforme al artículo 1.
 - 6.3. Se recomienda cambiar la disposición sobre el domicilio legal fijado: *exactamente en las instalaciones del Colegio de Médicos y Cirujanos*, por cuanto podría contradecir la intención histórica de independencia institucional manifestada por la academia (oficio del 29 de junio de 1998) y la modificación normativa posterior (Decreto Ejecutivo n.º 27363-S). En ese sentido, se sugiere establecer un domicilio en dichas instalaciones de manera temporal, mientras se obtiene un domicilio propio e independiente.
 - 6.4. Es preciso analizar y delimitar las competencias del Colegio de Médicos y Cirujanos y de la Academia, a fin de evitar duplicidades funcionales y posibles solapamientos, particularmente en materias vinculadas a calidad de actividades científico-médicas y principios éticos, en consideración de las potestades regulatorias y fiscalizadoras que corresponden legalmente al colegio.
 - 6.5. Se recomienda revisar el listado de objetivos del artículo 2, dado que algunos resultan demasiado generales (p. ej., *promover la medicina en toda su amplitud*) y otros se aproximan más a actividades que a objetivos orientadores (p. ej., *programar foros*), además de identificarse posibles solapamientos con funciones del colegio, como *velar por la calidad de las actividades científico-médicas y el cumplimiento de principios éticos*.
 - 6.6. Se considera importante una revisión más detallada del proyecto para ajustar su diseño a lo esperable de una academia profesional orientada principalmente a la promoción científica y al asesoramiento técnico, con definiciones claras sobre su alcance, competencias y coordinación interinstitucional.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto de ley *Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica*, Expediente n.º 24.824, **siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 6.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

28 Oficios FM-544-2025, del 26 de junio de 2025; ENu-430-2025, del 18 de junio de 2025; EPS-393-2025, del 9 de junio de 2025; y TS-1189-2025, del 19 de junio de 2025.

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley *Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica*, Expediente n.º 24.824 (oficio AL-CPASOC-0294-2025, del 14 de marzo de 2025).**
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Consejo Universitario remite el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica*, Expediente n.º 24.824.**
- 3. En la exposición de motivos del proyecto de ley se señala que la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica ha venido operando con fundamento en decretos ejecutivos, marco normativo que se considera obsoleto e insuficiente para garantizar su estabilidad jurídica y el adecuado cumplimiento de sus fines. Asimismo, se indica que la ausencia de una ley formal ha generado limitaciones en cuanto a su seguridad jurídica, autonomía institucional y régimen de financiamiento, por lo que se estima necesario otorgarle rango legal expreso, definir su naturaleza jurídica y consolidar su patrimonio propio. De igual manera, se destaca la relevancia de la academia como organismo permanente dedicado a la promoción, al fortalecimiento y a la discusión académica de temas de medicina y salud, así como su papel asesor en asuntos de interés nacional, lo cual justifica la conveniencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa.**
- 4. El proyecto de ley tiene como objetivo fortalecer el marco jurídico de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica mediante su reconocimiento legal expreso y el establecimiento de su naturaleza jurídica, estructura organizativa, atribuciones y régimen de recursos, con el propósito de asegurar la continuidad de su labor académica, científica y de asesoría técnica en temas de salud.**
- 5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-223-2025, del 23 de mayo de 2025, señaló que, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no incide de forma directa —tampoco indirecta— en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.**
- 6. Se recibieron observaciones sobre la iniciativa de ley en cuestión por parte de la Facultad de Medicina, la cual, a su vez, remitió los criterios de la Escuela de Nutrición, la Escuela de Salud Pública y la Escuela de Tecnologías en Salud²⁹. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones:**

29 Oficios FM-544-2025, del 26 de junio de 2025; ENu-430-2025, del 18 de junio de 2025; EPS-393-2025, del 9 de junio de 2025; y TS-1189-2025, del 19 de junio de 2025.

- 6.1. Se considera oportuno y acertado el tratamiento del tema mediante una ley de la República, en atención a su pertinencia y relevancia institucional.
- 6.2. Se comparte el criterio de otorgar a la academia plena personalidad jurídica y patrimonio propio, así como que la presidencia de la Junta Directiva ejerza la representación judicial y extrajudicial con carácter de persona apoderada generalísima, conforme al artículo 1.
- 6.3. Se recomienda cambiar la disposición sobre el domicilio legal fijado: *exactamente en las instalaciones del Colegio de Médicos y Cirujanos*, por cuanto podría contradecir la intención histórica de independencia institucional manifestada por la academia (oficio del 29 de junio de 1998) y la modificación normativa posterior (Decreto Ejecutivo n.º 27363-S). En ese sentido, se sugiere establecer un domicilio en dichas instalaciones de manera temporal, mientras se obtiene un domicilio propio e independiente.
- 6.4. Es preciso analizar y delimitar las competencias del Colegio de Médicos y Cirujanos y de la Academia, a fin de evitar duplicidades funcionales y posibles solapamientos, particularmente en materias vinculadas a calidad de actividades científico-médicas y principios éticos, en consideración de las potestades regulatorias y fiscalizadoras que corresponden legalmente al colegio.
- 6.5. Se recomienda revisar el listado de objetivos del artículo 2, dado que algunos resultan demasiado generales (p. ej., *promover la medicina en toda su amplitud*) y otros se aproximan más a actividades que a objetivos orientadores (p. ej., *programar foros*), además de identificarse posibles solapamientos con funciones del colegio, como *velar por la calidad de las actividades científico-médicas y el cumplimiento de principios éticos*.
- 6.6. Se considera importante una revisión más detallada del proyecto para ajustar su diseño a lo esperable de una academia profesional orientada principalmente a la promoción científica y al asesoramiento técnico, con definiciones claras sobre su alcance, competencias y coordinación interinstitucional.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley *Creación de la Academia Nacional de Medicina de Costa Rica*, Expediente n.º 24.824, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-39-2026 sobre el proyecto de ley denominado *Adición de un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la Ley de creación del Sistema Nacional de Cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (Sinca)*, Ley n.º 10192 del 28 de abril de 2022 y sus reformas y del artículo 101 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Declaración del 5 de noviembre como Día Nacional de la Persona Cuidadora de personas adultas mayores y con discapacidad, certificación de las personas cuidadoras con grado técnico y su inclusión como trabajadoras de los cuidados en entornos domésticos, Expediente n.º 24.231.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6834, artículo 1, inciso o), del 10 de setiembre 2024, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-22-2024, decidió solicitar criterio sobre este proyecto al Programa de Posgrado de Gerontología, al Programa Institucional para la Persona Adulta Mayor, al Observatorio de Envejecimiento, a la Facultad de Medicina y a la Facultad de Ciencias Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego de analizar el proyecto de ley denominado *Adición de un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas mayores en situación de dependencia (SINCA)*, Ley n.º 10 192, del 28 de abril de 2022 y sus reformas y del artículo 101 del Código de trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Declaración del 5 de noviembre como día nacional de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y con discapacidad, certificación de las personas cuidadoras con grado técnico y su inclusión como trabajadoras de los cuidados en entornos domésticos, Expediente n.º 24.231, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88³⁰ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, solicitó a este Consejo Universitario emitir su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Adición de un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas mayores en situación de dependencia (SINCA)*, Ley n.º 10 192, del 28 de abril de 2022 y sus reformas y del artículo 101 del Código de trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Declaración del 5 de noviembre como día nacional de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y con discapacidad, certificación de las personas cuidadoras con grado técnico y su inclusión como trabajadoras de los cuidados en entornos domésticos, Expediente n.º 24.231.
2. De acuerdo con la exposición de motivos de este proyecto de ley³¹, Costa Rica enfrenta un acelerado proceso de envejecimiento poblacional y un incremento sostenido de personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, lo que ha generado una mayor demanda de servicios de cuidado. Esta realidad ejerce presión sobre el sistema de bienestar y las redes familiares, las cuales se han visto debilitadas por cambios demográficos, sociales y económicos.

Actualmente, las labores de cuidado recaen de forma desproporcionada en personas cuidadoras no remuneradas o en condiciones de informalidad, principalmente mujeres, quienes enfrentan sobrecarga física y emocional, precarización laboral, limitaciones para su inserción en el mercado laboral y falta de reconocimiento social. Asimismo, persisten vacíos y ambigüedades normativas que generan confusión entre el trabajo doméstico y los cuidados especializados, lo que favorece el subempleo de personas cuidadoras con formación técnica y afecta la

30 **Artículo 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

31 Iniciativa propuesta por las personas diputadas: Antonio José Ortega Gutiérrez, Andrés Ariel Robles Barrantes, Johnatan Jesús Acuña Soto, Rocío Alfaro Molina y Sofía Alejandra Guillén Pérez.

calidad de los servicios brindados. Pese a la creación del sistema nacional de cuidados y apoyos, se identifican debilidades en materia de visibilización, certificación y profesionalización de las personas cuidadoras.

Por lo tanto, esta iniciativa tiene como propósito fortalecer el reconocimiento, la profesionalización y la protección laboral de las personas cuidadoras de personas adultas mayores y personas con discapacidad, como parte del desarrollo del sistema nacional de cuidados y apoyos. Para esto, se propone visibilizar social e institucionalmente la labor de las personas cuidadoras, establecer mecanismos de certificación para estas con formación técnica y delimitar claramente las funciones del trabajo doméstico frente a los cuidados especializados.

Para lograr este cometido, se propone modificar la Ley n.º 10192, *Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)*, específicamente adicionar un párrafo a los artículos 24 y 27. La primera modificación tiene el fin de declarar el 5 de noviembre como Día Nacional de la Persona Cuidadora y la segunda, establecer la obligatoriedad de un carné habilitante, expedido por el Ministerio de Salud, para personas cuidadoras con grado técnico.

Además, se propone reformar el artículo 101 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, con el fin de delimitar las labores de cuidado no técnico que pueden ser asumidas por personas trabajadoras domésticas.

3. La Oficina Jurídica analizó esta iniciativa de ley y, mediante la Opinión Jurídica OJ-221-2024, del 12 de setiembre de 2024, manifestó que, desde el punto de vista jurídico, esta no incide en el ámbito de acción constitucional ni afecta la autonomía institucional. Asimismo, señaló que el proyecto resulta positivo porque visibiliza la labor de las personas cuidadoras de personas adultas mayores y contribuye a garantizar los derechos de esta población vulnerable. La certificación técnica propuesta fortalece la profesionalización del cuidado, eleva los estándares de calidad en la atención de personas adultas mayores y con discapacidad, promueve el reconocimiento formal de esta actividad como trabajo productivo y remunerado, y contribuye a la reducción de la informalidad laboral.
4. El 20 de octubre de 2025, la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor presentó un dictamen afirmativo de mayoría³², mediante el cual concluyó:
 - a) *Aprobar un texto sustitutivo al expediente n.º 24.231, que mantenga exclusivamente la declaratoria del 5 de noviembre como el “Día Nacional de la Persona Cuidadora”, en virtud de que este artículo cuenta con consenso entre los criterios recibidos.*

Cabe indicar que el texto sustitutivo de esta iniciativa se denomina de la siguiente manera:

Adición de un párrafo final al artículo 24 de la Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA).

Declaración del 5 de noviembre como día nacional de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y con discapacidad.

Y la propuesta de redacción es:

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un párrafo final al artículo 24 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), Ley N.º 10192 del 28 de abril de 2022, que en adelante se leerán así:

Artículo 24- Derechos de las personas cuidadoras

(...)

Se declara el día 5 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Persona Cuidadora” en reconocimiento a su inestimable contribución al bienestar de la sociedad en general y de las personas adultas mayores y con discapacidad en particular.

- b) *Para el resto del articulado, se recomienda que las observaciones realizadas por las instituciones sean analizadas y consensuadas en una mesa de trabajo. Posteriormente, estas propuestas podrían ser consideradas en una iniciativa legislativa aparte, que permita abordar de manera integral, técnica y adecuada los aspectos relacionados con la certificación, profesionalización y condiciones laborales de las personas cuidadoras.*

³² Es importante indicar que la Asamblea Legislativa no ha hecho la consulta a la Universidad sobre este texto sustitutivo; sin embargo, por un tema de pertinencia, la propuesta se redacta en función de dicho texto.

5. El Posgrado en Gerontología, el Programa Institucional para la Persona Adulta Mayor, el Observatorio de Envejecimiento, la Facultad de Medicina y la Facultad de Ciencias Sociales enviaron sus observaciones sobre el texto base de esta iniciativa, mediante los oficios:

- PPGer-148-2024, del 25 de octubre de 2024
- VAS-PIAM-121-2024, del 28 de octubre de 2024
- CIOdD-212-2024, del 1.º de octubre de 2024
- FM-662-2024, del 3 de octubre de 2024 (incluye los criterios de la Escuela de Nutrición, Escuela de Salud Pública y Tecnologías en Salud, oficios ENu-930-2024, ESP-1134-2024 y 1779-2024, respectivamente)
- FM-673-2024, del 8 de octubre de 2024, mediante el cual remitió el criterio de la Escuela de Enfermería (oficio EE-1521-2024)
- FM-690-2024, del 14 de octubre de 2024, mediante el cual remitió el criterio de la Escuela de Medicina (oficio EM-2417-2024)
- FCS-723-2024, del 3 de octubre de 2024 (incluye los criterios del Instituto de Investigaciones Psicológicas, la Escuela de Psicología, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Sociología y la Escuela de Historia, oficios IIP-318-2024, EPS-1478-2024, ETSoc-1014-2024, SO-748-2024 y EH-968-2024, respectivamente)

6. Debido a que el texto sustitutivo mantiene únicamente la modificación del artículo 24 de la *Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia* (SINCA), a continuación, se presentan las observaciones formuladas por estas instancias al respecto:

6.1. Conmemorar y posicionar el día de la persona cuidadora permite visibilizar la importancia de las labores que se realizan en beneficio de la población adulta mayor, dignifica su trabajo y reconoce su valor social en el marco de la corresponsabilidad en el cuidado. Asimismo, facilita su incorporación en la agenda pública y promueve su reconocimiento como un tema de interés en los medios de comunicación, así como en las instituciones y organizaciones que pueden fortalecer la capacidad instalada del Estado para atender los desafíos en materia de cuidados.

Asimismo, esta adición guarda coherencia con la celebración establecida en España, dedicada a todas las personas cuidadoras.

Sin embargo, el texto no detalla las implicaciones que conllevaría esta conmemoración, particularmente en lo que respecta a las responsabilidades o eventuales acciones de las instituciones u organizaciones vinculadas al cuidado de personas adultas mayores.

6.2. En cuanto a la redacción, se sugiere indicar que son personas cuidadoras de personas adultas mayores y personas cuidadoras de personas con discapacidad, con el fin de que no se interprete más bien que son personas adultas mayores y con discapacidad, es decir, un mismo grupo. Además, se sugiere eliminar *en particular* al final del párrafo. Por lo tanto, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

*Se declara el día 5 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Persona Cuidadora” en reconocimiento a su inestimable contribución al bienestar de la sociedad en general y de las personas adultas mayores y **de las personas con discapacidad** ~~en particular~~.*

En el título del proyecto de ley también se debe aplicar el ajuste antes señalado para guardar congruencia con la redacción del artículo. De manera que se sugiere esta modificación:

Adición de un párrafo final al artículo 24 de la Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA).

*Declaración del 5 de noviembre como día nacional de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y **de las personas con discapacidad**.*

7. En cuanto a las observaciones y sugerencias formuladas respecto de los demás artículos que integran el texto base, y de conformidad con la conclusión de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, contenida en el dictamen afirmativo de mayoría, en el cual se señala que, para el resto del articulado, se recomienda

que las observaciones planteadas por las instituciones sean analizadas y consensuadas en una mesa de trabajo, y que, posteriormente, dichas propuestas podrían ser consideradas en una iniciativa legislativa independiente que permita abordar de manera integral, técnica y adecuada los aspectos relacionados con la certificación, profesionalización y condiciones laborales de las personas cuidadoras, se estima pertinente remitir estos insumos a la Asamblea Legislativa para su análisis en el marco de un eventual nuevo proyecto de ley.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado *Adición de un párrafo final al artículo 24 de la Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA). Declaración del 5 de noviembre como día nacional de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y con discapacidad*, Expediente n.º 24.231, **siempre y cuando se tomen en consideración las sugerencias señaladas en el considerando 6.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

2. Remitir a la Asamblea Legislativa los siguientes insumos para su análisis en el marco de un eventual nuevo proyecto de ley, de conformidad con la conclusión expuesta en el dictamen de mayoría de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor relativo al Expediente legislativo n.º 24.231. Esta conclusión versa sobre la necesidad de abordar, de manera integral, técnica y adecuada, los aspectos relacionados con la certificación, profesionalización y condiciones laborales de las personas cuidadoras.

a) Consideraciones generales y sobre la exposición de motivos:

Mediante la propuesta se aspira a certificar un modelo de profesionalización del cuidado, sin que se especifique cuál de los distintos modelos existentes se pretende adoptar. Por lo que se recomienda la lectura del documento: *Hacia la profesionalización de las personas cuidadoras: formación y competencias necesarias para el cuidado de largo plazo*³³.

Se considera de suma importancia contar con el detalle completo de las referencias bibliográficas citadas en el texto, a fin de respaldar adecuadamente los argumentos expuestos, dado que únicamente se consigna información general (apellido y año), lo que dificulta el análisis de los sustentos teóricos y la verificación de la precisión de la propuesta. Asimismo, se advierte la ausencia de referencias en diversos apartados del documento. Finalmente, las estadísticas que señalan que para el año 2050 la población adulta mayor alcanzará el 31 % no coinciden con otras fuentes consultadas, por lo que se solicita indicar la fuente correspondiente.

En el apartado de normativa se sugiere agregar la siguiente:

- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente la meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la cual se establece: *Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país* (Naciones Unidas, 2015).
- La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez para el periodo 2023-2032 (PNEV 2023- 2033) y la Política Nacional de Cuidados 2021-2031.
- El Plan de Acción Internacional de Madrid, en el cual se establece la importancia de que los Estados provean información y capacitación dirigida a las personas cuidadoras, tanto del sector formal como del no formal.

También, se recomienda incorporar definiciones claras de ciertos conceptos y términos para asegurar mayor precisión y comprensión del contenido. Entre ellos: cuidados, labores de cuidado, dependencia, vejez, soledad no deseada, discapacidad, dependencia funcional, actividades avanzadas de la vida diaria y residencias asistidas.

33 Aldaz Arroyo, E., Berrios Prieto, E., Fernández Cordero, L., Leiva Marín, M., López Franco, L. C., López Gómez, A., Benedetti, F. & Díaz-Veiga, P. (2023). *Hacia la profesionalización de las personas cuidadoras: formación y competencias necesarias para el cuidado de largo plazo*. <https://doi.org/10.18235/0005055>

Se identifica una ambigüedad en el uso de los términos “personas cuidadoras”, “trabajadores domésticos” y “cuidadores profesionales”, los cuales se emplean indistintamente sin una delimitación clara de roles y responsabilidades.

Asimismo, se sugiere actualizar la terminología, a fin de sustituir “hogares de ancianos” por “hogares de larga estancia” y “centros de día” por “centros diurnos”, además, aclarar los conceptos vinculados a formación disciplinaria y formación técnica.

En relación con el apartado dedicado a la persona cuidadora gerontológica, se advierte que su descripción no guarda correspondencia directa con los artículos propuestos en el proyecto de ley.

Respecto al perfil técnico de una persona “cuidadora gerontológica”, es importante revisar cuidadosamente el recurso humano ya formado en el país, en el campo de la enfermería, por ejemplo, y los requerimientos en otras áreas, puesto que esto también impone retos a las instancias formadoras y empleadoras, el reconocimiento del nivel técnico como tal en el perfil de puestos, y la definición de a qué instancia le competiría la regulación del ejercicio laboral y su acreditación con la otorgación de un carné para que pueda ejercer.

Lo anterior, al tomar en cuenta las funciones señaladas en el proyecto, dado que implica una diversidad de conocimientos y habilidades específicas, tales como

ayudar con las actividades de la vida diaria, como el baño, el vestirse y la alimentación; administrar medicamentos según las indicaciones de personal médico; proporcionar apoyo emocional y social; ayudar con ejercicios de rehabilitación y movilidad; y mantener un entorno seguro y confortable para la persona adulta mayor.

Por ello, convendría revisar si las funciones descritas están sobredimensionadas o, en su caso, precisarlas con mayor detalle para evitar posibles conflictos o superposiciones con otras disciplinas. Cuando se señala que se trata de una persona especializada en el cuidado de personas adultas mayores que requieren atención específica, sería pertinente delimitar con mayor claridad su ámbito de acción.

Además, si se indica que estas personas están formadas en gerontología y en aspectos relacionados con la atención y el bienestar de las personas mayores, resulta necesario especificar dónde se forman, cuáles son los contenidos curriculares, la duración de la formación y otros elementos relevantes.

Es fundamental diferenciar ambas dimensiones del cuidado. Por un lado, el cuidado entendido como un rol familiar, que conlleva diversas implicaciones sociales, económicas y emocionales, y que requiere el desarrollo de políticas públicas específicas para su reconocimiento y apoyo.

Por otro lado, el cuidado como labor remunerada, que exige un perfil académico y competencias laborales definidas, a fin de garantizar un ejercicio profesional adecuado en distintos ámbitos: el entorno familiar, instituciones que brindan servicios de atención, modalidades de cuidado temporal y centros de larga permanencia.

Sin embargo, se debe dejar claro que ambas requieren reconocimiento, valoración y visibilización en las políticas y en el marco normativo correspondiente.

Por otra parte, es cierto que la experiencia internacional evidencia una tendencia hacia la profesionalización de los cuidados, la cual ofrece beneficios en ámbitos de atención altamente especializada. No obstante, también presenta riesgos y limitaciones, como el encarecimiento del cuidado como labor, lo que puede volverlo inaccesible para la mayoría de la población.

Aunque se menciona la generación de empleo mediante la profesionalización, no se establecen mecanismos que garanticen el acceso equitativo a los servicios de cuidado ni políticas específicas de apoyo o financiamiento para personas en situación de vulnerabilidad económica.

b) Sobre la modificación del artículo 27 de la Ley n.º 10192, Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA), para establecer la obligatoriedad de un carné habilitante, expedido por el Ministerio de Salud, para personas cuidadoras con grado técnico

Se sugiere revisar el título del proyecto de ley con la propuesta de adición al artículo 27 de la Ley n.º 10192, porque en el título se indica certificación de las personas cuidadoras con grado técnico y en la adición se señala carné. En este caso, revisar si la palabra certificación puede generar alguna incongruencia.

Se menciona que será obligatorio para las personas cuidadoras contar con un carné, pero no se detalla cómo se organizará el proceso para obtenerlo ni qué instituciones estarán a cargo de la formación técnica. Tampoco se menciona quiénes capacitarían a las personas cuidadoras ni cuáles serían los requisitos formales para obtener la certificación técnica, y no se especifican los estándares de calidad o los programas formativos que se implementarán para la capacitación de estas personas.

Se señala la necesidad de definir con claridad qué se entiende por profesionalización de los cuidados, dado que existen entidades formadoras en el país y la Ley n.º 10192 no precisa al respecto. Aunque la ley reconoce a la persona cuidadora con o sin formación y con o sin remuneración, también menciona la profesionalización sin diferenciar perfiles ni niveles de conocimiento. Además, se destaca la importancia de delimitar las funciones de las personas cuidadoras dentro de ese marco, al considerar que las necesidades de cuidado varían según la etapa de vida y la condición de la persona que requiere atención.

Resulta progresivo contar con un instrumento que permita identificar a las personas que poseen un grado técnico para la prestación de servicios de cuidado. No obstante, en la mayoría de los casos, las personas cuidadoras son familiares que reorganizan sus dinámicas personales y laborales para asumir esta responsabilidad, sin contar necesariamente con una especialización formal. En este contexto, sería pertinente que, desde la institucionalidad, se brinden herramientas educativas, como cursos, talleres y procesos de capacitación, que fortalezcan sus competencias y, eventualmente, les permitan optar por una certificación o grado técnico, si así lo desean. En todo caso, la habilitación para el ejercicio del cuidado formal resulta imprescindible.

No se definen las competencias del Ministerio de Salud ni los criterios, procesos o periodicidad para la habilitación de personas cuidadoras. Tampoco se define cuál será la oficina de este ministerio encargada de emitir los carnés. Aunque la profesionalización del cuidado resulta necesaria, esta debe ajustarse a la diversidad de personas cuidadoras existentes en la sociedad.

La propuesta, si bien hace referencia a la necesidad de la certificación de los procesos formativos de las personas cuidadoras, por la complejidad y heterogeneidad de los cuidados que puede requerir la población adulta mayor, no establece un mecanismo claro en la vía técnica y administrativa que debe seguirse. En este proceso es fundamental que aparezca el criterio técnico y aval por parte del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, como organización que agremia a las personas profesionales que se especializan de manera disciplinar, epistemológica y técnica en el cuidado.

La propuesta de ley no contempla una definición clara sobre el rol del Estado en la implementación de la certificación y profesionalización de las personas cuidadoras, particularmente en materia de financiamiento, acceso a la formación, inclusión laboral y cobertura de los costos asociados. Asimismo, es importante que se contemple la emisión de un reglamento general que regule el otorgamiento del carné de personas cuidadoras, la oficialización de entidades capacitadoras y el registro de personas cuidadoras. Este reglamento debe establecer los requisitos de formación técnica, los contenidos curriculares, los procesos de certificación y registro ante el Ministerio de Salud, así como los procedimientos, costos, vigencia, plazos y sanciones vinculados a la emisión del carné.

c) Respecto a la modificación del artículo 101 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, con el fin de delimitar las labores de cuidado no técnico que pueden ser asumidas por personas trabajadoras domésticas

El trabajo de cuidado y el trabajo doméstico son labores distintas, que exigen conocimientos, habilidades y responsabilidades diferentes. El cuidado de una persona, por sí mismo, implica una alta demanda física, emocional y de tiempo, por lo que debe reconocerse como una categoría independiente de las labores domésticas.

Las tareas de cuidado varían según el nivel de apoyo o dependencia de la persona atendida e incluyen desde acompañamiento y estimulación hasta cuidados especializados. Reconocer esta labor en sus distintos niveles permite visibilizar su relevancia social y desvincularla de las actividades del hogar, igualmente dignas, pero esencialmente diferentes.

Históricamente, ambas funciones se han fusionado, lo que ha generado una sobrecarga laboral, especialmente para las mujeres. Cuidar requiere formación, aprendizaje y una responsabilidad directa sobre la vida y bienestar de otra persona; por ello, debe consolidarse como una categoría laboral específica.

Habría que cuestionarse si se mantiene el perfil como “trabajadora doméstica” o bien crear un nuevo rol que es “trabajadora cuidadora doméstica” para delimitar bien sus competencias.

El párrafo sugerido permite varias interpretaciones en lo que respecta a *las labores que no requieran conocimientos técnicos ni formación específica*, pues no se brinda una definición de cuáles labores sí requieren conocimientos técnicos y formación específica. De manera que podría referenciarse lo que establece el *Estándar de cualificación 0921-47-01-1-01*, del Marco Nacional de Cualificaciones, Asistencia Integral para la Personal Adulta Mayor. Otra alternativa sería indicar en el párrafo las competencias específicas para el cuidado de personas adultas mayores con dependencia funcional o discapacidad. Finalmente, también se podría brindar más claridad al incluir una lista de labores específicas que pueden ser realizadas por personas trabajadoras domésticas en el cuidado de personas mayores con dependencia funcional o discapacidad.

Considerar que las personas trabajadoras domésticas puedan asumir labores relativas al cuidado siempre y cuando no requieran de conocimientos técnicos ni formación específica es una forma de proteger tanto a la persona que requiere cuidados como a la persona que los brinda, en tanto no se presenten situaciones de negligencia involuntaria. Es requerido hacer un llamado al fortalecimiento de los sistemas de atención de la dependencia, pues en muchos casos las familias se enfrentan a situaciones de necesidades específicas (dispositivos de apoyo, sistemas de alimentación como sondas, curaciones) y no se cuenta con los recursos económicos para acceder a personal especializado. Es igualmente importante, dejar manifiesto que las labores de cuidado especializadas deben ser asumidas por personas formadas para tal efecto y no por quienes realizan labores de naturaleza doméstica.

Por otra parte, no se aclara si las condiciones laborales de las personas trabajadoras domésticas que asumen tareas de cuidado serán iguales a las de las personas cuidadoras certificadas, lo que podría dar lugar a inequidades en términos de derechos laborales. En este sentido, se sugiere revisar este artículo para garantizar que las labores de cuidado reciban un tratamiento equitativo y acorde con los estándares de certificación propuestos, para evitar que las personas cuidadoras se vean excluidas de derechos laborales básicos.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88³⁴ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, solicitó a este Consejo Universitario emitir su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Adición de un párrafo final a los artículos 24 y 27 de la Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas mayores en situación de dependencia (SINCA), Ley n.º 10 192, del 28 de abril de 2022 y sus reformas y del artículo 101 del Código de trabajo, Ley n.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Declaración del 5 de noviembre como día nacional de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y con discapacidad, certificación de las personas cuidadoras con grado técnico y su inclusión como trabajadoras de los cuidados en entornos domésticos*, Expediente n.º 24.231.**

34 **Artículo 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. De acuerdo con la exposición de motivos de este proyecto de ley³⁵, Costa Rica enfrenta un acelerado proceso de envejecimiento poblacional y un incremento sostenido de personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, lo que ha generado una mayor demanda de servicios de cuidado. Esta realidad ejerce presión sobre el sistema de bienestar y las redes familiares, las cuales se han visto debilitadas por cambios demográficos, sociales y económicos.

Actualmente, las labores de cuidado recaen de forma desproporcionada en personas cuidadoras no remuneradas o en condiciones de informalidad, principalmente mujeres, quienes enfrentan sobrecarga física y emocional, precarización laboral, limitaciones para su inserción en el mercado laboral y falta de reconocimiento social. Asimismo, persisten vacíos y ambigüedades normativas que generan confusión entre el trabajo doméstico y los cuidados especializados, lo que favorece el subempleo de personas cuidadoras con formación técnica y afecta la calidad de los servicios brindados. Pese a la creación del sistema nacional de cuidados y apoyos, se identifican debilidades en materia de visibilización, certificación y profesionalización de las personas cuidadoras.

Por lo tanto, esta iniciativa tiene como propósito fortalecer el reconocimiento, la profesionalización y la protección laboral de las personas cuidadoras de personas adultas mayores y personas con discapacidad, como parte del desarrollo del sistema nacional de cuidados y apoyos. Para esto, se propone visibilizar social e institucionalmente la labor de las personas cuidadoras, establecer mecanismos de certificación para estas con formación técnica y delimitar claramente las funciones del trabajo doméstico frente a los cuidados especializados.

Para lograr este cometido, se propone modificar la Ley n.º 10192, *Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)*, específicamente adicionar un párrafo a los artículos 24 y 27. La primera modificación tiene el fin de declarar el 5 de noviembre como Día Nacional de la Persona Cuidadora y la segunda, establecer la obligatoriedad de un carné habilitante, expedido por el Ministerio de Salud, para personas cuidadoras con grado técnico.

Además, se propone reformar el artículo 101 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, con el fin de delimitar las labores de cuidado no técnico que pueden ser asumidas por personas trabajadoras domésticas.

3. La Oficina Jurídica analizó esta iniciativa de ley y, mediante la Opinión Jurídica OJ-221-2024, del 12 de setiembre de 2024, manifestó que, desde el punto de vista jurídico, esta no incide en el ámbito de acción constitucional ni afecta la autonomía institucional. Asimismo, señaló que el proyecto resulta positivo porque visibiliza la labor de las personas cuidadoras de personas adultas mayores y contribuye a garantizar los derechos de esta población vulnerable. La certificación técnica propuesta fortalece la profesionalización del cuidado, eleva los estándares de calidad en la atención de personas adultas mayores y con discapacidad, promueve el reconocimiento formal de esta actividad como trabajo productivo y remunerado, y contribuye a la reducción de la informalidad laboral.
4. El 20 de octubre de 2025, la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor presentó un dictamen afirmativo de mayoría³⁶, mediante el cual concluyó:

a) *Aprobar un texto sustitutivo al expediente n.º 24.231, que mantenga exclusivamente la declaratoria del 5 de noviembre como el “Día Nacional de la Persona Cuidadora”, en virtud de que este artículo cuenta con consenso entre los criterios recibidos.*

35 Iniciativa propuesta por las personas diputadas: Antonio José Ortega Gutiérrez, Andrés Ariel Robles Barrantes, Johnatan Jesús Acuña Soto, Rocío Alfaro Molina y Sofía Alejandra Guillén Pérez.

36 Es importante indicar que la Asamblea Legislativa no ha hecho la consulta a la Universidad sobre este texto sustitutivo; sin embargo, por un tema de pertinencia, la propuesta se redacta en función de dicho texto.

Cabe indicar que el texto sustitutivo de esta iniciativa se denomina de la siguiente manera:

Adición de un párrafo final al artículo 24 de la Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA).

Declaración del 5 de noviembre como día nacional de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y con discapacidad.

Y la propuesta de redacción es:

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un párrafo final al artículo 24 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), Ley N.º 10192 del 28 de abril de 2022, que en adelante se leerán así:

Artículo 24- Derechos de las personas cuidadoras

(...)

Se declara el día 5 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Persona Cuidadora” en reconocimiento a su inestimable contribución al bienestar de la sociedad en general y de las personas adultas mayores y con discapacidad en particular.

- b) Para el resto del articulado, se recomienda que las observaciones realizadas por las instituciones sean analizadas y consensuadas en una mesa de trabajo. Posteriormente, estas propuestas podrían ser consideradas en una iniciativa legislativa aparte, que permita abordar de manera integral, técnica y adecuada los aspectos relacionados con la certificación, profesionalización y condiciones laborales de las personas cuidadoras.

5. El Posgrado en Gerontología, el Programa Institucional para la Persona Adulta Mayor, el Observatorio de Envejecimiento, la Facultad de Medicina y la Facultad de Ciencias Sociales enviaron sus observaciones sobre el texto base de esta iniciativa, mediante los oficios:

- PPGer-148-2024, del 25 de octubre de 2024
- VAS-PIAM-121-2024, del 28 de octubre de 2024
- CIOdD-212-2024, del 1.º de octubre de 2024
- FM-662-2024, del 3 de octubre de 2024 (incluye los criterios de la Escuela de Nutrición, Escuela de Salud Pública y Tecnologías en Salud, oficios ENu-930-2024, ESP-1134-2024 y 1779-2024, respectivamente)
- FM-673-2024, del 8 de octubre de 2024, mediante el cual remitió el criterio de la Escuela de Enfermería (oficio EE-1521-2024)
- FM-690-2024, del 14 de octubre de 2024, mediante el cual remitió el criterio de la Escuela de Medicina (oficio EM-2417-204)
- FCS-723-2024, del 3 de octubre de 2024 (incluye los criterios del Instituto de Investigaciones Psicológicas, la Escuela de Psicología, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Sociología y la Escuela de Historia, oficios IIP-318-2024, EPS-1478-2024, ETSoc-1014-2024, SO-748-2024 y EH-968-2024, respectivamente)

6. Debido a que el texto sustitutivo mantiene únicamente la modificación del artículo 24 de la *Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)*, a continuación, se presentan las observaciones formuladas por estas instancias al respecto:

- 6.1 Conmemorar y posicionar el día de la persona cuidadora permite visibilizar la importancia de las labores que se realizan en beneficio de la población adulta mayor,

dignifica su trabajo y reconoce su valor social en el marco de la corresponsabilidad en el cuidado. Asimismo, facilita su incorporación en la agenda pública y promueve su reconocimiento como un tema de interés en los medios de comunicación, así como en las instituciones y organizaciones que pueden fortalecer la capacidad instalada del Estado para atender los desafíos en materia de cuidados.

Asimismo, esta adición guarda coherencia con la celebración establecida en España, dedicada a todas las personas cuidadoras.

Sin embargo, el texto no detalla las implicaciones que conllevaría esta conmemoración, particularmente en lo que respecta a las responsabilidades o eventuales acciones de las instituciones u organizaciones vinculadas al cuidado de personas adultas mayores.

- 6.2 En cuanto a la redacción, se sugiere indicar que son personas cuidadoras de personas adultas mayores y personas cuidadoras de personas con discapacidad, con el fin de que no se interprete más bien que son personas adultas mayores y con discapacidad, es decir, un mismo grupo. Además, se sugiere eliminar *en particular* al final del párrafo. Por lo tanto, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

Se declara el día 5 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Persona Cuidadora” en reconocimiento a su inestimable contribución al bienestar de la sociedad en general y de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad ~~en particular~~.

En el título del proyecto de ley también se debe aplicar el ajuste antes señalado para guardar congruencia con la redacción del artículo. De manera que se sugiere esta modificación:

Adición de un párrafo final al artículo 24 de la Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA).

Declaración del 5 de noviembre como día nacional de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad.

7. En cuanto a las observaciones y sugerencias formuladas respecto de los demás artículos que integran el texto base, y de conformidad con la conclusión de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, contenida en el dictamen afirmativo de mayoría, en el cual se señala que, para el resto del articulado, se recomienda que las observaciones planteadas por las instituciones sean analizadas y consensuadas en una mesa de trabajo, y que, posteriormente, dichas propuestas podrían ser consideradas en una iniciativa legislativa independiente que permita abordar de manera integral, técnica y adecuada los aspectos relacionados con la certificación, profesionalización y condiciones laborales de las personas cuidadoras, se estima pertinente remitir estos insumos a la Asamblea Legislativa para su análisis en el marco de un eventual nuevo proyecto de ley.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado *Adición de un párrafo final al artículo 24 de la Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA). Declaración del 5 de noviembre como día nacional*

de la persona cuidadora de las personas adultas mayores y con discapacidad, Expediente n.º 24.231, siempre y cuando se tomen en consideración las sugerencias señaladas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

2. Remitir a la Asamblea Legislativa los siguientes insumos para su análisis en el marco de un eventual nuevo proyecto de ley, de conformidad con la conclusión expuesta en el dictamen de mayoría de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor relativo al Expediente legislativo n.º 24.231. Esta conclusión versa sobre la necesidad de abordar, de manera integral, técnica y adecuada, los aspectos relacionados con la certificación, profesionalización y condiciones laborales de las personas cuidadoras.

a) Consideraciones generales y sobre la exposición de motivos:

Mediante la propuesta se aspira a certificar un modelo de profesionalización del cuidado, sin que se especifique cuál de los distintos modelos existentes se pretende adoptar. Por lo que se recomienda la lectura del documento: *Hacia la profesionalización de las personas cuidadoras: formación y competencias necesarias para el cuidado de largo plazo*³⁷.

Se considera de suma importancia contar con el detalle completo de las referencias bibliográficas citadas en el texto, a fin de respaldar adecuadamente los argumentos expuestos, dado que únicamente se consigna información general (apellido y año), lo que dificulta el análisis de los sustentos teóricos y la verificación de la precisión de la propuesta. Asimismo, se advierte la ausencia de referencias en diversos apartados del documento. Finalmente, las estadísticas que señalan que para el año 2050 la población adulta mayor alcanzará el 31 % no coinciden con otras fuentes consultadas, por lo que se solicita indicar la fuente correspondiente.

En el apartado de normativa se sugiere agregar la siguiente:

- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente la meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la cual se establece: *Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país* (Naciones Unidas, 2015).
- La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez para el periodo 2023-2032 (PNEV 2023- 2033) y la Política Nacional de Cuidados 2021-2031.
- El Plan de Acción Internacional de Madrid, en el cual se establece la importancia de que los Estados provean información y capacitación dirigida a las personas cuidadoras, tanto del sector formal como del no formal.

También, se recomienda incorporar definiciones claras de ciertos conceptos y términos para asegurar mayor precisión y comprensión del contenido. Entre ellos: cuidados, labores de cuidado, dependencia, vejez, soledad no deseada, discapacidad, dependencia funcional, actividades avanzadas de la vida diaria y residencias asistidas.

37 Aldaz Arroyo, E., Berrios Prieto, E., Fernández Cordero, L., Leiva Marín, M., López Franco, L. C., López Gómez, A., Benedetti, F. & Díaz-Veiga, P. (2023). *Hacia la profesionalización de las personas cuidadoras: formación y competencias necesarias para el cuidado de largo plazo*. <https://doi.org/10.18235/0005055>

Se identifica una ambigüedad en el uso de los términos “personas cuidadoras”, “trabajadores domésticos” y “cuidadores profesionales”, los cuales se emplean indistintamente sin una delimitación clara de roles y responsabilidades.

Asimismo, se sugiere actualizar la terminología, a fin de sustituir “hogares de ancianos” por “hogares de larga estancia” y “centros de día” por “centros diurnos”, además, aclarar los conceptos vinculados a formación disciplinaria y formación técnica.

En relación con el apartado dedicado a la persona cuidadora gerontológica, se advierte que su descripción no guarda correspondencia directa con los artículos propuestos en el proyecto de ley.

Respecto al perfil técnico de una persona “cuidadora gerontológica”, es importante revisar cuidadosamente el recurso humano ya formado en el país, en el campo de la enfermería, por ejemplo, y los requerimientos en otras áreas, puesto que esto también impone retos a las instancias formadoras y empleadoras, el reconocimiento del nivel técnico como tal en el perfil de puestos, y la definición de a qué instancia le competiría la regulación del ejercicio laboral y su acreditación con la otorgación de un carné para que pueda ejercer.

Lo anterior, al tomar en cuenta las funciones señaladas en el proyecto, dado que implica una diversidad de conocimientos y habilidades específicas, tales como

ayudar con las actividades de la vida diaria, como el baño, el vestirse y la alimentación; administrar medicamentos según las indicaciones de personal médico; proporcionar apoyo emocional y social; ayudar con ejercicios de rehabilitación y movilidad; y mantener un entorno seguro y confortable para la persona adulta mayor.

Por ello, convendría revisar si las funciones descritas están sobredimensionadas o, en su caso, precisarlas con mayor detalle para evitar posibles conflictos o superposiciones con otras disciplinas. Cuando se señala que se trata de una persona especializada en el cuidado de personas adultas mayores que requieren atención específica, sería pertinente delimitar con mayor claridad su ámbito de acción.

Además, si se indica que estas personas están formadas en gerontología y en aspectos relacionados con la atención y el bienestar de las personas mayores, resulta necesario especificar dónde se forman, cuáles son los contenidos curriculares, la duración de la formación y otros elementos relevantes.

Es fundamental diferenciar ambas dimensiones del cuidado. Por un lado, el cuidado entendido como un rol familiar, que conlleva diversas implicaciones sociales, económicas y emocionales, y que requiere el desarrollo de políticas públicas específicas para su reconocimiento y apoyo.

Por otro lado, el cuidado como labor remunerada, que exige un perfil académico y competencias laborales definidas, a fin de garantizar un ejercicio profesional adecuado en distintos ámbitos: el entorno familiar, instituciones que brindan servicios de atención, modalidades de cuidado temporal y centros de larga permanencia.

Sin embargo, se debe dejar claro que ambas requieren reconocimiento, valoración y visibilización en las políticas y en el marco normativo correspondiente.

Por otra parte, es cierto que la experiencia internacional evidencia una tendencia hacia la profesionalización de los cuidados, la cual ofrece beneficios en ámbitos de atención altamente especializada. No obstante, también presenta riesgos y limitaciones, como el encarecimiento del cuidado como labor, lo que puede volverlo inaccesible para la mayoría de la población.

Aunque se menciona la generación de empleo mediante la profesionalización, no se establecen mecanismos que garanticen el acceso equitativo a los servicios de cuidado ni políticas específicas de apoyo o financiamiento para personas en situación de vulnerabilidad económica.

- b) Sobre la modificación del artículo 27 de la Ley n.º 10192, *Ley de creación del sistema nacional de cuidados y apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)*, para establecer la obligatoriedad de un carné habilitante, expedido por el Ministerio de Salud, para personas cuidadoras con grado técnico.

Se sugiere revisar el título del proyecto de ley con la propuesta de adición al artículo 27 de la Ley n.º 10192, porque en el título se indica certificación de las personas cuidadoras con grado técnico y en la adición se señala carné. En este caso, revisar si la palabra certificación puede generar alguna incongruencia.

Se menciona que será obligatorio para las personas cuidadoras contar con un carné, pero no se detalla cómo se organizará el proceso para obtenerlo ni qué instituciones estarán a cargo de la formación técnica. Tampoco se menciona quiénes capacitarían a las personas cuidadoras ni cuáles serían los requisitos formales para obtener la certificación técnica, y no se especifican los estándares de calidad o los programas formativos que se implementarán para la capacitación de estas personas.

Se señala la necesidad de definir con claridad qué se entiende por profesionalización de los cuidados, dado que existen entidades formadoras en el país y la Ley n.º 10192 no precisa al respecto. Aunque la ley reconoce a la persona cuidadora con o sin formación y con o sin remuneración, también menciona la profesionalización sin diferenciar perfiles ni niveles de conocimiento. Además, se destaca la importancia de delimitar las funciones de las personas cuidadoras dentro de ese marco, al considerar que las necesidades de cuidado varían según la etapa de vida y la condición de la persona que requiere atención.

Resulta progresivo contar con un instrumento que permita identificar a las personas que poseen un grado técnico para la prestación de servicios de cuidado. No obstante, en la mayoría de los casos, las personas cuidadoras son familiares que reorganizan sus dinámicas personales y laborales para asumir esta responsabilidad, sin contar necesariamente con una especialización formal. En este contexto, sería pertinente que, desde la institucionalidad, se brinden herramientas educativas, como cursos, talleres y procesos de capacitación, que fortalezcan sus competencias y, eventualmente, les permitan optar por una certificación o grado técnico, si así lo desean. En todo caso, la habilitación para el ejercicio del cuidado formal resulta imprescindible.

No se definen las competencias del Ministerio de Salud ni los criterios, procesos o periodicidad para la habilitación de personas cuidadoras. Tampoco se define cuál será la oficina de este ministerio encargada de emitir los carnés. Aunque la profesionalización del cuidado resulta necesaria, esta debe ajustarse a la diversidad de personas cuidadoras existentes en la sociedad.

La propuesta, si bien hace referencia a la necesidad de la certificación de los procesos formativos de las personas cuidadoras, por la complejidad y heterogeneidad de los cuidados que puede requerir la población adulta mayor, no establece un mecanismo claro en la vía técnica y administrativa que debe seguirse. En este proceso es fundamental que aparezca el criterio técnico y aval por parte del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, como organización que agremia a las personas profesionales que se especializan de manera disciplinar, epistemológica y técnica en el cuidado.

La propuesta de ley no contempla una definición clara sobre el rol del Estado en la implementación de la certificación y profesionalización de las personas cuidadoras, particularmente en materia de financiamiento, acceso a la formación, inclusión laboral y cobertura de los costos asociados. Asimismo, es importante que se contemple la emisión de un reglamento general que regule el otorgamiento del carné de personas cuidadoras, la oficialización de entidades capacitadoras y el registro de personas cuidadoras. Este reglamento debe establecer los requisitos de formación técnica, los contenidos curriculares, los procesos de certificación y registro ante el Ministerio de Salud, así como los procedimientos, costos, vigencia, plazos y sanciones vinculados a la emisión del carné.

- c) Respecto a la modificación del artículo 101 del Código de Trabajo, Ley n.º 2, con el fin de delimitar las labores de cuidado no técnico que pueden ser asumidas por personas trabajadoras domésticas.

El trabajo de cuido y el trabajo doméstico son labores distintas, que exigen conocimientos, habilidades y responsabilidades diferentes. El cuido de una persona, por sí mismo, implica una alta demanda física, emocional y de tiempo, por lo que debe reconocerse como una categoría independiente de las labores domésticas.

Las tareas de cuido varían según el nivel de apoyo o dependencia de la persona atendida e incluyen desde acompañamiento y estimulación hasta cuidados especializados. Reconocer esta labor en sus distintos niveles permite visibilizar su relevancia social y desvincularla de las actividades del hogar, igualmente dignas, pero esencialmente diferentes.

Históricamente, ambas funciones se han fusionado, lo que ha generado una sobrecarga laboral, especialmente para las mujeres. Cuidar requiere formación, aprendizaje y una responsabilidad directa sobre la vida y bienestar de otra persona; por ello, debe consolidarse como una categoría laboral específica.

Habría que cuestionarse si se mantiene el perfil como “trabajadora doméstica” o bien crear un nuevo rol que es “trabajadora cuidadora doméstica” para delimitar bien sus competencias.

El párrafo sugerido permite varias interpretaciones en lo que respecta a *las labores que no requieran conocimientos técnicos ni formación específica*, pues no se brinda una definición de cuáles labores sí requieren conocimientos técnicos y formación específica. De manera que podría referenciarse lo que establece el *Estándar de cualificación 0921-47-01-1-01*, del Marco Nacional de Cualificaciones, Asistencia Integral para la Personal Adulta Mayor. Otra alternativa sería indicar en el párrafo las competencias específicas para el cuidado de personas adultas mayores con dependencia funcional o discapacidad. Finalmente, también se podría brindar más claridad al incluir una lista de labores específicas que pueden ser realizadas por personas trabajadoras domésticas en el cuido de personas mayores con dependencia funcional o discapacidad.

Considerar que las personas trabajadoras domésticas puedan asumir labores relativas al cuido siempre y cuando no requieran de conocimientos técnicos ni formación específica es una forma de proteger tanto a la persona que requiere cuidados como a la persona que los brinda, en tanto no se presenten situaciones de negligencia involuntaria. Es requerido hacer un llamado al fortalecimiento de los sistemas de atención de la dependencia, pues en muchos casos las familias se enfrentan a situaciones de necesidades específicas (dispositivos de apoyo, sistemas de alimentación como sondas, curaciones) y no se cuenta con los recursos económicos para acceder a personal especializado. Es igualmente importante, dejar manifiesto que las labores de cuido especializadas deben ser asumidas por personas formadas para tal efecto y no por quienes realizan labores de naturaleza doméstica.

Por otra parte, no se aclara si las condiciones laborales de las personas trabajadoras domésticas que asumen tareas de cuidado serán iguales a las de las personas cuidadoras certificadas, lo que podría dar lugar a inequidades en términos de derechos laborales. En este sentido, se sugiere revisar este artículo para garantizar que las labores de cuidado reciban un tratamiento equitativo y acorde con los estándares de certificación propuestos, para evitar que las personas cuidadoras se vean excluidas de derechos laborales básicos.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece y les recuerda que mañana es el Día del Trabajador, hay marcha, pero también expresa sus mejores deseos para recordar las luchas que han vivido y las que vienen por delante.

A las dieciséis horas y treinta y siete minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Katherine Herrera Zúñiga, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

